LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0471-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALBERTO LEVEAU ALBERTO LEVEAU - SAN MARTÍN – SAN MARTÍN

ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA BALSA CAUTIVA PARA EL TRANSPORTE FLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE UTCURARCA - ALBERTO LEVEAU - SAN MARTÍN"

PERÍODO: 4 DE MARZO DE 2019 AL 12 DE MAYO DE 2021

TOMO I DE III

25 DE OCTUBRE DE 2022
SAN MARTÍN – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

01120222047100

01

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 011-2022-2-0471-SCE

"ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA BALSA CAUTIVA PARA EL TRANSPORTE FLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE UTCURARCA - ALBERTO LEVEAU - SAN MARTÍN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	
	FUNCIONARIOS PAGARON POR MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA BALSA CAUTIVA, SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN EMBARGO, LA ENTIDAD NO ACREDITÓ QUE ESTOS HAYAN INGRESADO A LOS ALMACENES DE LA ENTIDAD NI FUERON UTILIZADOS EN EL MEJORAMIENTO DE BALSA CAUTIVA, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 111 410,61; POSTERIORMENTE, SE ADQUIRIÓ OTROS MATERIALES POR S/ 42 028,00, CON LOS CUALES SE MEJORÓ Y SE PUSO EN OPERATIVIDAD, AFECTANDO LA FINALIDAD DEL SERVICIO, LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	6
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	43
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	43
V.	**CONCLUSIONES**	44
VI.	**RECOMENDACIONES**	46
VII.	**APÉNDICES**	47

02

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0471-SCE

"ADQUISICIÓN Y UTILIZACIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA BALSA CAUTIVA PARA EL TRANSPORTE FLUVIAL EN LA LOCALIDAD DE UTCURARCA - ALBERTO LEVEAU - SAN MARTÍN"

PERÍODO: 4 DE MARZO DE 2019 AL 12 DE MAYO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.° 2-0471-2022-006, acreditado mediante oficio n.° 659-2022-OCI-MPSM de 10 de octubre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la adquisición y utilización de materiales de construcción para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la Balsa Cautiva para el Transporte Fluvial en la localidad de Utcurarca, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", ejecutado por la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, se realizó en cumplimiento de la normativa vigente.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control especifico corresponde a la evaluación realizada a la adquisición y utilización de materiales para la ejecución del proyecto: *"Mejoramiento de la Balsa Cautiva para el Transporte Fluvial en la localidad de Utcurarca, Del Distrito de Alberto Leveau - Provincia de San Martín - Departamento de San Martín*", ejecutado por la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau; habiéndose identificado hechos con evidencias de irregularidades.

La comisión de control, de la revisión y análisis a la documentación relacionada a adquisición y utilización de materiales para la ejecución del proyecto: *"Mejoramiento de la Balsa Cautiva para el Transporte Fluvial en la Localidad de Utcurarca – Distrito de Alberto Leveau - Provincia de San Martín, Departamento de San Martín*", en adelante el "Proyecto", bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y ejecutado por la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, se determinó que funcionarios de la Entidad pagaron por materiales adquiridos a la empresa INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C, para el mejoramiento de la balsa cautiva, según expediente técnico, sin embargo la Entidad no acreditó que éstos hayan ingresado a los almacenes de la Entidad ni fueron utilizados en el mejoramiento de la balsa cautiva, lo que ocasionó perjuicio económico a la Entidad de S/ 111 410,61, posteriormente, se adquirió otros materiales por S/ 42 028,00, con los cuales se mejoró y se puso en operatividad, afectando la finalidad del servicio, la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

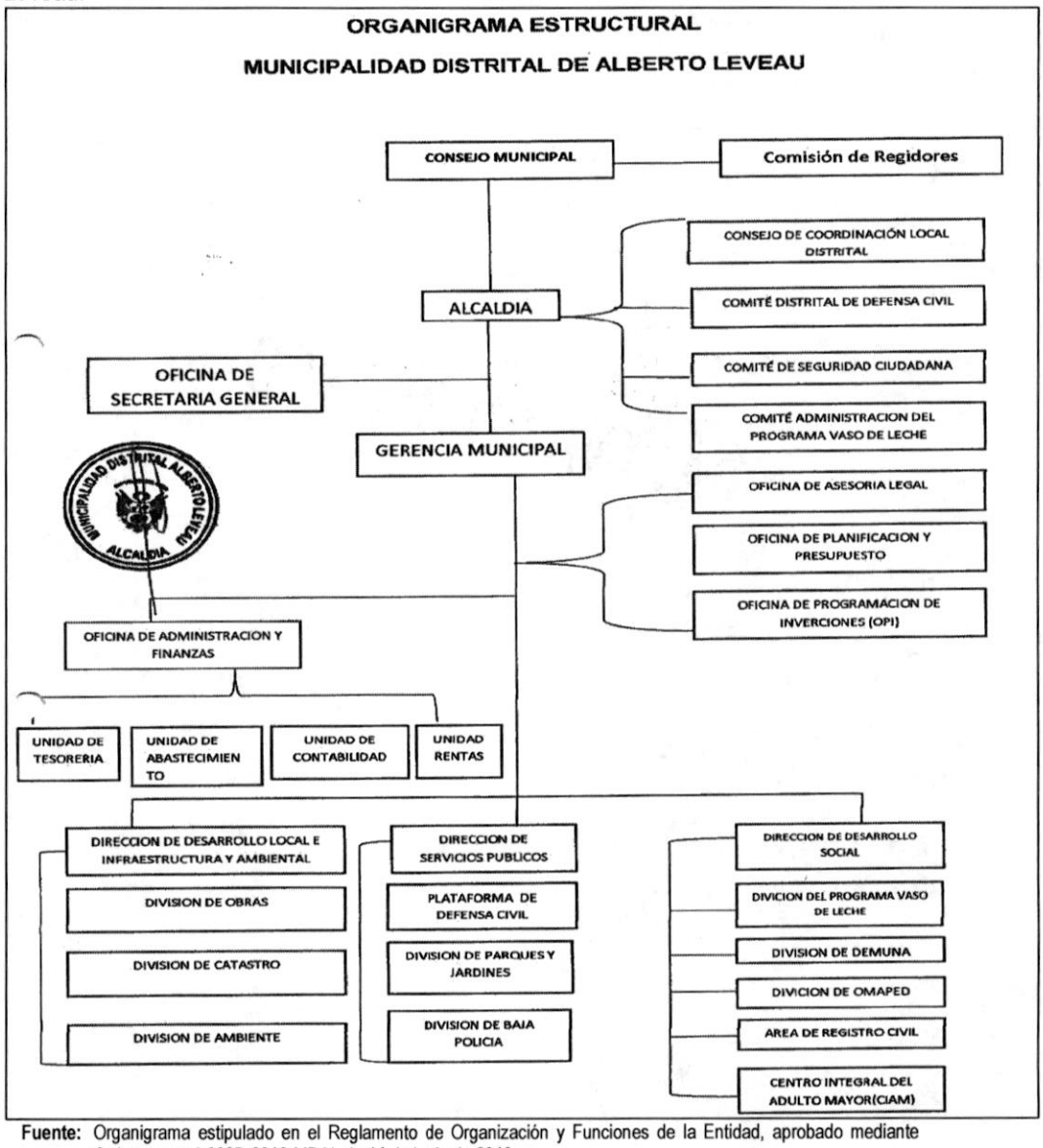
Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 4 de marzo de 2019 al 12 de mayo de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Alberto Leveau pertenece al Sector local, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau:



Fuente: Organigrama estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza n.° 003B-2019-MDAL de 14 de junio de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, Aniel Gonzales Ushiñahua, Patrik Ushiñahua Panduro y Ángel Martin Saldaña Tenazoa a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 53)**.

La relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares se presenta en el **(Apéndice n.° 1).**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS PAGARON POR MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA BALSA CAUTIVA, SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN EMBARGO, LA ENTIDAD NO ACREDITÓ QUE ESTOS HAYAN INGRESADO A LOS ALMACENES DE LA ENTIDAD NI FUERON UTILIZADOS EN EL MEJORAMIENTO DE BALSA CAUTIVA, OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 111 410,61; POSTERIORMENTE, SE ADQUIRIÓ OTROS MATERIALES POR S/ 42 028,00, CON LOS CUALES SE MEJORÓ Y SE PUSO EN OPERATIVIDAD, AFECTANDO LA FINALIDAD DEL SERVICIO, LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y EL CORRECTO DESENVOLVIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

De la revisión y análisis a la documentación relacionada a la ejecución del proyecto: "*Mejoramiento de la Balsa Cautiva para el Transporte Fluvial en la Localidad de Utcurarca, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín*"[1], en adelante el "Proyecto", bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa y ejecutado por la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau en adelante la "Entidad", se determinó que funcionarios de la Entidad pagaron por materiales adquiridos a la empresa INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C, para el mejoramiento de la balsa cautiva, según expediente técnico, sin embargo la Entidad no acreditó que éstos hayan ingresado a los almacenes de la Entidad ni fueron utilizados en el mejoramiento de la balsa cautiva, permitiendo el pago de S/ 111 410,61, posteriormente, adquirieron otros materiales por S/ 42 028,00, con los cuales se mejoró y se puso en operatividad la balsa cautiva

Lo expuesto transgredió lo establecido en los 34° y 57 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972 publicado el 27 de mayo de 2003, referido a contrataciones y adquisiciones locales y margesí de bienes municipales; artículo 21° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - Decreto Legislativo n.º 1439, referido a almacenamiento de Bienes Muebles y numerales 4.0, 6.0 y 7.0 del expediente técnico del proyecto, aprobado mediante resolución de alcaldía n.º 0017-2019-MDAL de 4 de marzo de 2019 referido a metas, de las especificaciones técnicas y El valor referencial del proyecto, respectivamente.

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 111 410,61 al pagar por materiales que no ingresaron a la esfera patrimonial de la Entidad; afectando la finalidad del proyecto de inversión pública, la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos antes descritos se originaron por la decisión del alcalde distrital, quien pese a aprobar el expediente técnico del Proyecto y tener pleno conocimiento que éste contenía un monto de S/ 150 000,00, para su ejecución, y pese a haber solicitado al Banco de la Nación un préstamo de S/ 108 000,00 con la finalidad de destinarlo exclusivamente a la ejecución del proyecto, suscribió órdenes de compra, memorándums y comprobantes de pago para la adquisición de materiales a la empresa Inversiones MAJ Asociados S.A.C, no obstante, dichos materiales nunca ingresaron a la esfera patrimonial de la Entidad y por consiguiente no fueron utilizados en el mejoramiento de la basa cautiva.

Además, por haber presentado documentos de supuesta modificación del expediente técnico, con el fin de justificar la adquisición de nuevos materiales por S/ 42 028,00 durante los años 2020 y 2021, con lo cuales se mejoró y puso en operatividad dicha balsa, ello a pesar que no existió ningún documento técnico que sustente la adquisición de nuevos materiales ni mucho menos su intervención en la balsa cautiva, más aún, si el expediente técnico del proyecto inicial nunca fue modificado y/o alterado en su ejecución y en el presupuesto asignado para ello.

Así también por la decisión del responsable de la Dirección de Desarrollo Local, Infraestructura y Ambiental, quien no obstante haber realizado el requerimiento de los materiales necesarios para el mejoramiento de la balsa cautiva, emitió y suscribió los informes de conformidad para la adquisición de dichos materiales a favor de la empresa INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C; pese a que estos no ingresaron a la Entidad

[1] Con Código Único de Inversiones (CUI) n.° 2437497.

ni fueron utilizados en el mejoramiento de la basa cautiva, permitiendo con ello la salida de los caudales del ámbito de vigilancia de la Entidad.

Asimismo, por la decisión del responsable de la Unidad de Abastecimiento, por haber otorgado conformidad a la recepción de los materiales al haber suscrito las guías de remisión (remitente), pese a tener conocimiento que los materiales no habían ingresado a los ambientes de la Entidad, y no fueron utilizados en el mejoramiento de la balsa cautiva; accionar que estuvo destinado a lograr que se pague a la empresa Inversiones MAJ Asociados SAC por adquisición de materiales, permitiendo la salida de los caudales del ámbito de vigilancia de la Entidad.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

Antecedentes

De la información proporcionada se advirtió que la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, mediante Resolución de Alcaldía n.º 0017-2019-MDAL de 4 de marzo del 2019 **(Apéndice n.° 4)**, aprobó el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 5)** del proyecto *"Mejoramiento de la Balsa Cautiva para el Transporte Fluvial en la localidad de Utcurarca del Distrito de Alberto Leveau, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín"*; habiéndose determinado en el numeral 7.0 referido a el valor referencial del proyecto, lo siguiente: *"(...) el proyecto se ejecutará por administración directa, cuyo costo total de ejecución asciende a CIENTO CIENCUENTA MIL Y 00/100 soles tal como se indica:*

COSTO DIRECTO S/ 150,000.00
TOTAL, PRESUPUESTO () S/ 150,000.00*
() Monto que será financiado por la municipalidad distrital de Alberto Leveau*
(...)

Cabe precisar que el presupuesto de obra, detallado en el Expediente Técnico **(Apéndice n.° 5)**, fue aprobado de la siguiente manera:

CUADRO N° 1
PRESUPUESTO DE OBRA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO

PRESUPUESTO DE OBRA					
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**METRADO**	**P. UNITARIO**	**P. PARCIAL**	**P. TOTAL**
1.00 ADQUISICION DE MATERIALES					**109 325,50**
Plancha de 3/32x2.5M para caras laterales de botes	UND.	20.00	167.00	3 340,00	**10 354,00**
		22.00	167.00	3 674,00	
		20.00	167.00	3 340,00	
Plancha para pecho 3/16x1.2x2.4 m	UND.	15.00	287.00	4 305,00	**14 063,00**
		19.00	287.00	5 453,00	
		15.00	287.00	4 305,00	
Ángulos superiores e inferiores laterales y pechos 2 1/2x3/16x6m	UND.	23.00	80.00	1 840,00	**5 680,00**
		25.00	80.00	2 000,00	
		23.00	80.00	1 840,00	
Ángulo encima que servirá como cama de la plancha 2x3/16x6m	UND.	7.00	58.00	406,00	**1 276,00**
		8.00	58,00	464,00	
		7.00	58,00	406,00	
Ángulos U de 4x2x3/16x6m verticales y horizontales en votes parte internas de refuerzo	UND.	13.00	155,00	2 015,00	**6 200,00**
		14.00	155,00	2 170,00	
		13.00	155,00	2 015,00	
tubo cuadrado seccion transversal y centro vertical 4x3.Mx6m	UND.	4.00	184,00	736,00	**2 392,00**
		5.00	184,00	920,00	
		4.00	184,00	736,00	
	UND.	6.00	134,50	807,00	**2 555,50**

PRESUPUESTO DE OBRA					
DESCRIPCION	**UNIDAD**	**METRADO**	**P. UNITARIO**	**P. PARCIAL**	**P. TOTAL**
tubo cuadrado de 2x2x3/16 x6m refuerzos		7.00	134,50	941,50	
internos cerchas		6.00	134,50	807,00	
vigas U de 4x 13LBX6M	UND.	15.00	624,70	9 370,50	**9 370,50**
VIGAS TUBO CUADRADO DE4X4X1/8X6M PARA EXTREMOS	UND.	21.00	210,00	4 410,00	**4 410,00**
VIGA TUBO RECTANGULAR 2X4X1/8X 6M	UND.	36.00	136,00	4 896,00	**4 896,00**
PLATAFORMA CENTRO DE 3/16 X 1.5 X 6M	UND.	9.00	941,50	8 473,50	**8 473,50**
PLATAFORMA LATERALES DE 1/8 X 1.5X6M	UND.	22.00	627,00	13 794,00	**13 794,00**
PLATAFORMA PARA COBERTURA 3/32 2.5M X1.2 X2.4M	UND.	21.00	166,00	3 486,00	**3 486,00**
ANGULO DE 2X3/16 X 6M REFUERSO EN SENTIDO DE X	UND.	133.00	58,00	7 714,00	**7 714,00**
BARANDAS VERTIVALES TUBO CUADRADO DE 2X2X1/8X6M	UND.	12.00	93,50	1 122,00	**1 122,00**
BARANDAS HORIZONTALES TUBO GALVANIZADO 1X2.0MMX6M	UND.	28.00	38,00	1 06,00	**1 064,00**
VIGA SOLERA PARA COBERTURA 2X4X1/8X6M	UND.	20.00	136,00	2 720,00	**2 720,00**
CORREAS PARA COBERTURA TUBO CUADRADO 1 1/2X1X 6M	UND.	31.00	30,00	930,00	**930,00**
CALAMINA HONDULINE PARA COBERTURA 1X2M	UND.	57.00	25,00	1 425,00	**1 425,00**
COLUMNAS DE 4X4X1/8X6M PARA TORRE	UND.	4.00	216,00	864,00	**864,00**
PLANCHAS PARA TORRE DE 3/32 2.5MM 1.2X2.4	UND.	8.00	166,00	1 328,00	**1 328,00**
VIGAS DE 4X4X1/8X6M TORRE	UND.	2.00	216,00	432,00	**432,00**
TUBO CUADRADO 4X3.0MMX6M VIGAS SECUNDARIAS EN TORRE	UND.	4.00	184,00	736,00	**736,00**
DSICO DE CORTE DE 9"	UND.	20.00	9,00	180,00	**180,00**
DSICO DE CORTE NORTON 7X1.6 MM	UND.	30.00	7,00	210,00	**210,00**
DISCO DE CORTE 4 1/2 X 1.0 MM NORTON	UND.	20.00	3,50	70,00	**70,00**
galones de pintura bose espoxica (base)	GLO.	10.00	110,00	1 100,00	**1 100,00**
GALON DE PINTURA PARA ACABADOS DE BOTE COLOR AZUL ELECTRICO	GLO.	10.00	80,00	800,00	**800,00**
GALON DE PINTURA PARA BARANDAS COLOR CATERPILLAR	GLO.	10.00	60,00	600,00	**600,00**
galones de tiner	GLO.	18.00	25,00	450,00	**450,00**
lijas N° 40	UND.	60.00	1,50	90,00	**90,00**
SOLDADURA CELLOCORD 1/8	KG.	40.00	13,50	540,00	**540,00**
2.00 COMBUSTIBLES					
CILINDROS DE PETROLEO DE 60 GALONES	UND.	4.00	600,00	2 400,00	**2 400,00**
3.00 HERRAMIENTAS Y MAQUINAS					**2 200,00**
mig mag 350(máquina de soldar	UND	1.00	1 000,00	1 000,00	
amoladora grande	UND	1.00	700,00	700,00	
amoladora pequeña	UND	1.00	500,00	500,00	
4.00 IMPLEMENTOS DE BALSA					**2 240,00**
FAROS DE LUZ LED A BATERIA	UND.	4.00	200,00	800,00	**800,00**
BATERIAS DE SECAS	UND.	1.00	500,00	500,00	**500,00**
PANELES SOLARES 200 W	UND	1.00	700,00	700,00	**700,00**
CABLE PARA CONECION DE SISTEMA DE ALUMBRADO	ML	80.00	3,00	240,00	**240,00**
5.00 VIDRIO PARA VENTANA DE TORRE					**1 000,00**
VIDRIO PARA VENTANA DE TORRE CORREDIZA CON MARCO DE ALUMINIO	UND.	1.00	1 000,00	1 000,00	**1 000,00**
COSTO DIRECTO					**117 165,50**
GASTOS GENERALES					**32 834,50**
TOTAL					**150 000,00**

Fuente : Expediente técnico (**Apéndice n.° 5**) aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0017-2019-MDAL de 4 de marzo del 2019 (**Apéndice n.° 4**)
Elaborado : Comisión de Control.

Como se aprecia del cuadro precedente, el Expediente Técnico estableció que el Presupuesto de Obra, comprendía: 1.00 adquisición de materiales, 2.00 combustible, 3.00 herramientas y maquinas, 4.00 implementos de balsa y 5.00 vidrio para ventana de torre) ascendió a S/ 117 165,50; y los Gastos Generales (costos de mano de obra y gastos generales) ascendió a S/ 32 834,50; lo que hace un total de S/ 150 000,00, para la ejecución del proyecto.

En virtud de ello, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, en Sesión de Consejo n.° 002-2019, acordó mediante *"Acta de acuerdo para solicitar préstamo al Banco de la Nación - Sesión de Consejo Nº 002-2019"*, de 16 de marzo de 2019 **(Apéndice n.º 6)**, realizar la solicitud de préstamo al Banco de la Nación a fin de obtener un presupuesto con la finalidad de destinarlo exclusivamente a la ejecución del Proyecto antes descrito.

Siendo así, mediante carta n.° 012-2019-MDAL/A de 27 de marzo de 2019 **(Apéndice n.º 7)** el alcalde de la Entidad, Aniel Gonzales Ushiñahua[2], solicitó un préstamo al Banco de la Nación por **S/ 108 000,00**, para la ejecución del proyecto, y para ser devuelto en un plazo de 9 meses; solicitud que el Banco de la Nación aprobó y luego transfirió el monto requerido el **17 de abril de 2019**, tal como consta en el reporte de estados bancarios de la Entidad **(Apéndice n.º 9)**, que se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
REPORTE DE PRÉSTAMO OTORGADO POR EL BANCO DE LA NACIÓN A LA ENTIDAD

Banco de la Nación — **ESTADOS BANCARIOS** — Página: 1 de 2 — Fecha: 9/02/2020 — Hora: 09:26:45

Entidad:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALBERTO LEVEAU (301760)		
Dirección:	PALACIO MUNICIPAL S/N ALBERTO LEVEAU SAN MARTIN		
Banco:	Banco de la	**Código de**	00000011917
Número de la	00541034684	**Moneda:**	PEN - Nuevo Sol
Nombre de la	MUNI.DIST.ALBERTO LEVEAU	CUENTA CENTRAL RR.DD.	
Estado de Cuenta Corriente MN:	Del 01/01/2019 Al 31/12/2019		

Fecha	Transacción	Codificación / Nº Cheque	Cargos	Abonos	Saldo
01/01/2019	SALDO INICIAL				77.68
17/04/2019	NOTAS DE ABONO	VA 1733		108,000.00	
23/04/2019	NOTAS DE CARGO	NOT 1125	12,378.97		
25/04/2019	TRANSFERENCIA INTERNA CARGO	TI 1721	14,916.00		

Fuente : Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau

Como se advirtió, el 17 de abril de 2019 el Banco de la Nación hizo efectivo el abono a la cuenta de la Entidad, por S/ 108 000,000, para la ejecución del proyecto materia de análisis, siendo transferido a una sub cuenta del rubro Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) que se encuentra en la fuente de financiamiento Recursos Determinados, tal como consta de la consulta efectuada a la Página Web[3] "Consulta Amigable del Ministerio de Economía y Finanzas".

[2] Credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de San Martin el 16 de noviembre de 2018, para su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, provincia de San Martin, por el periodo de gobierno municipal 2019-2022 **(Apéndice n.° 8)**

[3] https://www.mef.gob.pe/es/seguimiento-de-la-ejecucion-presupuestal-consulta-amigable

CUADRO Nº 2
PRESUPUESTO QUE LA ENTIDAD ASIGNÓ EN EL AÑO 2019, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Fuente	Rubro	PIA	PIM	Certificación	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
5: Recurso Determinados	07: Fondo de Compensación Municipal	0	108 000,00	107 046,00	107 016,00	107 016,00	107 016,00	99,1

Fuente : https://www.mef.gob.pe/es/seguimiento-de-la-ejecucion-presupuestal-consulta-amigable.
Elaborado : Comisión de Control

Cabe precisar, que si bien el Concejo Municipal y el alcalde distrital, aprobaron y solicitaron, respectivamente, un préstamo al Banco de la Nación, este monto solo constituía el 72% del servicio total, pues como se señaló en el cuadro n.° 1, el monto total para la ejecución del servicio era de S/ 150 000,00.

Al respecto, se advirtió que la Entidad, al mes de diciembre del año 2019, cumplió con devolver al Banco de la Nación, el préstamo otorgado, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 3
PAGOS MENSUALES REALIZADOS AL BANCO DE LA NACIÓN

Nº cuota	Fecha de Ejecución	Monto	Saldo
Préstamo	17/04/2019		108 000,00
1	23/04/2019	12 378,97	95 792,73
2	12/05/2019	12 378,96	83 896,85
3	12/06/2019	12 378,96	72 209,29
4	12/07/2019	12 378,96	60 406,14
5	12/08/2019	12 378,96	48 524,99
6	12/09/2019	12 378,96	36 545,93
7	12/10/2019	12 378,96	24 458,39
8	12/11/2019	12 378,96	12 280,99
9	12/12/2019	12 378,92	0
Importe total cancelado		**111 410,61**	

Fuente : Estados bancarios de la Entidad – año 2019 **(Apéndice n.º 9)**
Elaborado : Comisión de Control

Del cuadro anterior, se advierte que la Entidad canceló al Banco de la Nación la totalidad del préstamo adquirido, es decir S/108 000,00, más intereses generados por el préstamo de S/ 3 410,61, el mismo que hizo un total de **S/ 111 410,61**; monto que debió estar destinado, indefectiblemente a la ejecución del mejoramiento de la Balsa Cautiva.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martin, efectuó una Visita de Control al Proyecto descrito, habiéndose emitido como resultado el Informe de Visita de Control n.° 021-2020-OCI/0471-SVC de 24 de abril de 2020 **(Apéndice n.º 10)**, el mismo que fue comunicado[4] al titular de la Entidad, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional; sin embargo, pese a las reiteradas solicitudes realizadas por este Órgano de Control a la Entidad a través de los oficios n.os 313-2020-OCI-MPSM de 17 de setiembre de 2020, recibido el 26 de octubre de 2020 **(Apéndice n.º 11)**, 80-2021-OCI-MPSM de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.º 11)**, 236-2021-OCI-MPSM de 3 de junio de 2021, recibido el 1 de julio de 2021 **(Apéndice n.º 11)**, y 363-2021-OCI-MPSM de 20 de julio de 2021,

[4] Mediante oficio n.° 166-2020-OCI-MPSM de 24 de abril de 2020, recibido el 14 de mayo de 2020 **(Apéndice n.º 10)**

recibido el 23 de julio de 2021 **(Apéndice n.º 11)**, a fin que informe las acciones asumidas con la finalidad que levante las situaciones adversas comunicadas, la Entidad no dio a conocer las acciones realizadas, tal como lo revela la hoja informativa n.° 56-2021-OCI-MPSM/DLCL de 17 de agosto de 2021 **(Apéndice n.º 11)**.

Es necesario añadir que mediante oficio n.° 387 - 2022-OCI-MPSM de 17 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 12)**, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martin requirió a la Fiscalía provincial Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios de San Martin – Tarapoto, copias legalizadas de la documentación remitida a ese despacho fiscal relacionada a la ejecución del servicio de visita de control realizado al mencionado Proyecto; siendo atendidos mediante oficio n.° 340-2022-MPFN-FPEDCF-SM-TARAPOTO.(102-2020)-OLOG de 5 de julio de 2022 (**Apéndice n.° 12)**, adjuntando copias certificadas de los documentos que obran en la carpeta fiscal en investigación referente a la ejecución del servicio de visita de control al Proyecto, los mismos que formarán parte de los apéndices del presente informe.

En virtud de ello, la comisión de control advirtió lo siguiente:

1. **Materiales adquiridos por la Entidad no ingresaron a los almacenes de la Entidad y no fueron utilizados en el mejoramiento de la balsa cautiva.**

 La comisión de control advirtió que mediante informe n.° 05-2019-MDAL/RAO/PUP de 15 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, el responsable de la Dirección de Desarrollo Local, Infraestructura y Ambiental, Patrick Ushiñahua Panduro[5], realizó el requerimiento de materiales para el mejoramiento de la balsa cautiva, para la ejecución del proyecto: "*Mejoramiento de la Balsa Cautiva para el Transporte Fluvial en la Localidad de Utcurarca del Distrito de Alberto Leveau, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín*", al responsable de la Unidad de Abastecimiento, Ángel Martin Saldaña Tenazoa[6], según el siguiente detalle:

CUADRO Nº 4
REQUERIMIENTO DE MATERIALES

Ítem	Descripción	Cantidad
01	Plancha de 3/32x2.5M para caras laterales de botes	62 planchas
02	Varandas horizontales tubo galvanizado 1x2.0mmx6m	28 unidades
03	49 unid. Plancha para pecho 3/16x1.2x2.4m	50 planchas
04	Vigas U de 4x 13LBx6m	15 unidades
05	Tubos cuadrados sección trasversal y centro vertical de 4x3m x 6m	13 unidades
06	Tubo cuadrado de 2x2x3/16 x6m refuerzos internos cerchas.	19 unidades
07	Vigas Tubo Cuadrado de 4x4x1/8x6M.	21 unidades
08	Correas para cobertura tubo cuadrado 1 1/2x1x6m	31 unidades
09	Ángulos superiores e inferiores de 2x3/16x6m	22 unidades
10	Viga tubo tipo rectangular 2x4x1/8x6m	36 unidades
11	Calamina honduline para cobertura 1x2m	57 unidades
12	Columnas de 4x4x1/8x6m	4 unidades
13	Planchas para torre de 3/32 2.5mm 1.2x2.4	8 unidades
14	Vigas de 4x4x1/8x6m	2 unidades
15	Tubos cuadrados 4x3.0mmx6m	4 unidades
16	Disco de corte de 9"	20 unidades
17	Disco de corte norton 7x1.6mm	30 unidades

[5] Contratado mediante contratos de locación de servicio n.ºs 013, 021, 031, 048-2019-MDAL de 2 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 14)**

[6] Contratado mediante contratos de locación de servicio n.ºs 001, 009, 018, 032-2019-MDAL de 2 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 2019, respectivamente y contratos de locación de servicio n.ºs 002, 004, 006, 008-2020-MDAL de 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 15)**

Ítem	Descripción	Cantidad
18	Disco de corte de 4 1/2x1.0 mm Norton	20 unidades
19	Galones de pintura bose epoxica (base)	10 Glns
20	Pintura para acabados de bote color azul eléctrico ANYPSA	10 Glns
21	pintura para barandas color caterpillar	10 Glns
22	Tiner	18 Glns
23	Ángulos superiores e inferiores laterales 2 1/2x3/16x6m.	150 unidades
24	Ángulos U de 4x2x3/16x6m verticales y horizontales para refuerzo.	40 unidades
25	Plataforma centro 3/16x1.5x6m	9 unidades
26	Lijas Nº 40	60 unidades
27	Soldadura Cellocord 1/8	40 kg
28	21 unid. Plataforma para cobertura 3/32 2.5m x1.2 x 2.4m.	21 unidades
29	Ángulo de 2x3/16 x 6m refuerzo en sentido de X.	133 unidades
30	Viga solera para cobertura	20 unidades

Fuente : Informe n.° 05-2019-MDAL/ROA/PUP de 15 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**
Elaborado : Comisión de Control

Ante tal solicitud, el responsable de la Unidad de Abastecimiento, Ángel Martin Saldaña Tenazoa, procedió a realizar las cotizaciones en el mercado de cada uno de los materiales requeridos por la Dirección de Desarrollo Local, Infraestructura y Ambiental, como área usuaria, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 5
REQUERIMIENTO DE MATERIALES

Ítem	Empresas Cotizadoras	RUC N°	Nombre y cargo de la persona que suscribe la proforma	Proforma N°	Fecha	Importe S/
1	Inversiones y Valores Terra Nova SAC	20494017360	Frank Manuel Marcelo Vásquez – Gerente General	029-2019/IVTN	16/4/2019	11 592,00
	Inversiones MAJ Asociados SAC	20601233003	Juana María Núñez Dávila – Gerente General	024-2019/MAJ	18/4/2019	11 418,00
	Grupo T&S ingenieros constructores SAC.	20600960254	Jhon Erick Marín Ramírez – Gerente General	034	17/4/2019	12 280,00
2	Inversiones MAJ Asociados SAC	20601233003	Juana María Núñez Dávila – Gerente General	025-2019/MAJ	18/4/2019	23 433,50
	Inversiones y Valores Terra Nova SAC	20494017360	Frank Manuel Marcelo Vásquez – Gerente General	030-2019/IVTN	16/4/2019	23 562,00
	Grupo T&S ingenieros constructores SAC.	20600960254	Jhon Erick Marín Ramírez – Gerente General	035	17/4/2019	23 585,00
3	Inversiones MAJ Asociados SAC	20601233003	Juana María Núñez Dávila – Gerente General	026-2019/MAJ	18/4/2019	14 916,00
	Grupo T&S ingenieros constructores SAC.	20600960254	Jhon Erick Marín Ramírez – Gerente General	036	17/4/2019	14 988,00
	Inversiones y Valores Terra Nova SAC	20494017360	Frank Manuel Marcelo Vásquez – Gerente General	031-2019/IVTN	16/4/2019	15 000,00
4	De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, se evidenció que la factura n.° 001-000096 por S/ 20 353,50, no cuenta con proformas					
5	De la revisión a la documentación proporcionada por la entidad, se evidenció que la factura n.° 001-000098 por S/ 10 287.50, no cuentan con proformas					
6	Inversiones MAJ Asociados S.A.C	20601233003	Juana María Núñez Dávila	035-2019/MAJ	20/5/19	10 957,00
	Inversiones y valores Terra Nova S.A.C	20494017360	Frank Macedo Vásquez	035-2019/IVTN	20/5/19	11 529,00
	Grupo T&S Ingenieros Constructores S.A.C	20600960254	Jhon Erick Marín Ramírez	037	21/5/19	11 357,00

Ítem	Empresas Cotizadoras	RUC N°	Nombre y cargo de la persona que suscribe la proforma	Proforma N°	Fecha	Importe S/
7	Inversiones MAJ Asociados S.A.C	20601233003	Juana María Núñez Dávila	036-2019/MAJ	20/5/19	3 410,00
	Inversiones y valores Terra Nova S.A.C	20494017360	Frank Macedo Vásquez	036-2019/IVTN	20/5/19	3 675,00
	Grupo T&S Ingenieros Constructores S.A.C	20600960254	Jhon Erick Marín Ramírez	038	21/5/19	3 616,00
8	Inversiones MAJ Asociados S.A.C	20601233003	Juana María Núñez Dávila	037-2019/MAJ	20/5/19	630,00
9	Inversiones MAJ Asociados S.A.C	20601233003	Juana María Núñez Dávila	038-2019/MAJ	28/5/19	11 610,00
	Inversiones y valores Terra Nova S.A.C	20494017360	Frank Macedo Vásquez	037-2019/IVTN	20/5/19	11 955,00
	Grupo T&S Ingenieros Constructores S.A.C	20600960254	Jhon Erick Marín Ramírez	039	28/5/19	12 575,00

Fuente : Expedientes de comprobantes de pago n.os 134 **(Apéndice n.° 16)**, 135 **(Apéndice n.° 17)**, 136 **(Apéndice n.° 18)**, 148 **(Apéndice n.° 19)**, 149 **(Apéndice n.° 20)**, 150 **(Apéndice n.° 21)**, 171 **(Apéndice n.° 22)**, 172 **(Apéndice n.° 23)**, 173 **(Apéndice n.° 24)**, 179 **(Apéndice n.° 25)** y 204 **(Apéndice n.° 26)**
Elaborado : Comisión de Control

Cabe precisar que, la Entidad optó, luego de realizar las cotizaciones antes descritas, en adquirir los materiales solicitados a un solo proveedor *"INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C"*; siendo así, de la revisión de Órdenes de Compra emitidas por la Entidad, las facturas emitidas por el mencionado proveedor, la información proporcionada y recopilada en la Entidad[7] y la información extraída del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF de la Entidad, se determinó cuáles fueron los diferentes materiales que fueron adquiridos mediante los comprobantes de pago, los mismos que se detallan a continuación:

CUADRO N° 6
MATERIALES ADQUIRIDOS Y PAGADOS AL PROVEEDOR INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C.

n.°	Exp. SIAF	Comp. de pago	Fecha	Orden de Compra	Fecha	Factura	Fecha	Concepto de la Factura	Sub total	Proveedor	Total
1	149	134	24/4/2019	O/C N.° 026	24/4/2019	001-000090	24/4/2019	62 unid. Plancha de 3/32x2.5M para caras laterales de botes	10 354,00	INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C.	11 418,00
								28 unid. Barandas horizontales tubo galvanizado 1x2.0mmx6m	1 064,00		
2	150	135	24/4/2019	O/C N.° 027	24/4/2019	001-000091	24/4/2019	49 unid. Plancha para pecho 3/16x1.2x2.4m	14 063,00	INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C.	23 433,50
								15 unid. Viga U de 4x 13LBx6m	9 370,00		
3	151	136	24/4/2019	O/C N.° 028	24/4/2019	001-000092	24/4/2019	22 unid. Plataformas laterales de 1/8 x 1.5x 6m.	13 794,00	INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C.	14 916,00
								12 unid. Barandas verticales tubo cuadrado de 2x2x1/8x6m.	1 122,00		
4	159	148	6/5/2019	O/C N.° 031	6/5/2019	001-000096	6/5/2019	71 unid. Ángulos superiores e inferiores laterales y pechos 2 1/2x3/16x6m.	5 680,00	INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C.	20 353.50
								40 unid. Ángulos U de 4x2x3/16x6m verticales y horizontales para refuerzo.	6 200,00		
5	159	149	9/5/2019					9 unid. Plataforma centro de 3/16 x 1.5 x 6m.	8 473,50		

[7] Acta de recopilación de información de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 27)**.

n.°	Exp. SIAF	Comp. de pago	Fecha	Orden de Compra	Fecha	Factura	Fecha	Concepto de la Factura	Sub total	Proveedor	Total
6	171	150	9/5/2019	O/C N.° 033	9/5/2019	001-000098	9/5/2019	13 unid. Tubo cuadrado sección transversal y centro vertical 4x3 Mx6m.	2 392,00	INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C.	10 287,50
								19 unid. Tubo cuadrado de 2x2x3/16 x6m refuerzos internos cerchas.	2 555,50		
								21 unid. Vigas Tubo Cuadrado de 4x4x1/8x6M para extremos.	4 410,00		
								31 unid. Correas para cobertura tubo cuadrado 1 1/2x1x6m	930,00		
7	190	171	23/5/2019	O/C N.° 042	23/5/2019	001-00106	23/5/2019	22 unid. Ángulos superiores e inferiores laterales y pechos 2 1/2x3/16x6m	1 276,00	INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C.	10 957,00
								36 unid. Viga tubo rectangular 2x4x1/8x6m	4 896,00		
								57 unid. Calamina honduline para cobertura 1x2m	1 425,00		
								04 unid. Columnas de 4x4x1/8x6m para torre	864,00		
								08 unid. Planchas para torre de 3/32 2.5mm 1.2x2.4	1 328,00		
								02 unid. Vigas de 4x4x1/8x6m	432,00		
								04 unid. Tubos cuadrados 4x3.0mmx6m	736,00		
8	191	172	23/5/2019	O/C N.° 043	23/5/2019	001-00107	23/5/2019	20 unid. Disco de corte de 9"	180,00	INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C.	3 410,00
								30 unid. Disco de corte norton 7x1.6mm	210,00		
								20 unid. Disco de corte de 4 1/2x1.0 mm Norton	70,00		
								10 galones de pintura bose epoxica (base)	1 100,00		
								10 galones de pintura para acabados de bote color azul eléctrico ANYPSA	800,00		
								10 galones de pintura para barandas color caterpillar	600,00		
								18 galones de tiner	450,00		
9	192	173	23/5/2019	O/C N.° 044	23/5/2019	001-00108	23/5/2019	60 unid. Lijas Nº 40	90,00	INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C.	630,00
								40 Kg. Soldadura Cellocord 1/8	540,00		
10	200	179	31/5/2019	O/C N.° 050	31/5/2019	001-00111	31/5/2019	21 unid. Plataforma para cobertura 3/32 2.5m x1.2 x 2.4m.	3 486,00	INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C.	11 610,00
								133 unid. Ángulo de 2x3/16 x 6m refuerzo en sentido de X.	7 417,00		
								3 unid. Viga solera para cobertura	408,00		
11	240	204 (*)	27/6/2019	O/C N.° 057	26/6/2019	F201-0001198	26/6/2019	Por la adquisición de 55 galones de gasolina de 84 octanos		SELVA GRIFOS E.I.R.L	665,50
TOTAL											**107 681,00**

Fuente : Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, Facturas n.os 001-000090 **(Apéndice n.° 16)**, 001-000091 **(Apéndice n.° 17)**, 001-000092 **(Apéndice n.° 18)**, 001-000096 **(Apéndice n.° 19)**, 001-000098 **(Apéndice n.° 21)**, 001 00106 **(Apéndice n.° 22)**, 001-00107 **(Apéndice n.° 23)**, 001-00108 **(Apéndice n.° 24)**, 001-00111 **(Apéndice n.° 25)** y F201-0001198 **(Apéndice n.° 26)**

Leyenda : (*) Este comprobante de pago no fue considerado en la Liquidación de Obra presentada por el alcalde de la Entidad

Elaborado : Comisión de Control

Ahora bien, del cuadro que antecede se aprecia que la Entidad emitió once (11) comprobantes de pago para la adquisición de materiales por S/ 107 681,00, de los cuales, diez (10) de ellos, fueron deducidos del rubro FONCOMUN, es decir, fueron afectados del préstamo obtenido a través del Banco de la Nación, los mismos que fueron pagados a la empresa "Inversiones MAJ Asociados S.A.C[8]"; cabe precisar que, la adquisición de 55 galones de gasolina de 84 octanos se realizó, afectando el rubo CANON y SOBRECANON, REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES, y fueron adquiridos al proveedor SELVA GRIFOS E.I.R.L.

A. Pago de materiales adquiridos que no ingresaron a la Entidad y no fueron utilizados en el mejoramiento de balsa cautiva.

La comisión de control determinó, de la revisión de la Liquidación de Obra, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 043-2019-MDAL de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.º 28)**, y que fue trasladada al OCI de Entidad mediante oficio n.° 033-2022-MDAL/A de 12 de mayo de 2022, recibido el 13 de mayo de 2022 (**Apéndice n.º 29)**, que **la adquisición de los materiales a la empresa Inversiones MAJ Asociados S.A.C, fueron devengados, girados y pagados al 100%, durante los meses de abril y mayo de 2019, tal como se aprecia en los Comprobantes de Pago descritos (véase cuadro n.° 6),** no obstante, de la comparación realizada entre el "Presupuesto de Obra" del Expediente Técnico aprobado[9](**Apéndice n.º 5),** con el presupuesto descrito en el Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.º 28)**, se advirtió que la referida liquidación, solo se limitó a liquidar financieramente los materiales que fueron comprados y pagados (véase cuadro n.° 6), por el monto de S/ 107 015,50 (Costo Directo), monto que constituyó[10] el 71.34% del total del presupuesto del servicio el mismo que ascendía a S/ 150 000,00.

En ese sentido, se precisa que no se liquidó el monto de S/ 42 948,50, de los cuales S/ 10 150,00 corresponden a Costos Directos y S/ 32 834, a Gastos Generales, de acuerdo a lo descrito en el presupuesto de obra del Expediente Técnico Aprobado. *(*El subrayado es nuestro*)*

Lo señalado se evidencia con las siguientes imágenes:

8 Empresa "Inversiones MAJ Asociados S.A.C", con RUC n.º 20601233003, cuyo Gerente General es la señora Juana María Núñez Dávila.
9 Mediante Resolución de Alcaldía n.º 0017-2019-MDAL de 4 de marzo de 2019 (**Apéndice n.º 4**).
10 S/ 107 015,50 constituye el 71.34% del total del presupuesto de la obra que es S/ 150 000,00.

IMAGEN Nº 2
VALORIZACIÓN N° 1

VALORIZACION Nº 1

MES: ABRIL-19

CODIGO	DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO OFERTADO				ACUMULADO ANTERIOR		PRESENTE VALORIZACION VALOR Nº 1 ABRIL-2019		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR		% DE AVANCE
		UNID.	METRADO	P.U.	MONTO S/.	METRADO	PARCIAL	METRADO	MONTO S/.	METRADO	MONTO S/.	METRADO	MONTO S/.	
01	ADQUISICION DE MATERIALES				49,267.50				49,267.50		49,267.50			
01.01.01.01.01	planchas de 8.5X2.5mSegun cuadro Lotes de de lotes	UND	62	167	10,354.00			62.00	10,354.00	62.00	10,354.00			100.00%
01.01.01.01.02	buzones horizontales de tubo galvanizado 3x20 cm x 6m	UND	28.00	38.00	1,064.00			28.00	1,064.00	28.00	1,064.00			100.00%
01.01.01.01.03	planchas para postes 3/16 x 1.20x2. 4m	UND	49.00	289.00	14,163.00			49.00	14,163.00	49.00	14,163.00			100.00%
01.01.01.01.04	vigas U de 6x13 x 6m	UND	15	621.70	9,370.50			15.00	9,370.50	15.00	9,370.50			100.00%
01.01.01.01.05	plataforma interol de 1.5 x 1.5 x m	UND	22.00	627.00	13,794.00			22.00	13,794.00	22.00	13,794.00			100.00%
01.01.01.01.06	viguetas verticales de tubos cuadrados de 2x2x1/8x6m	UND	12.00	93.50	1,122.00			12.00	1,122.00	12.00	1,122.00			100.00%
01.01.01.01.07														
	SUB-TOTAL PRESUPUESTO				49,267.50				49,267.50		49,267.50			
	IGV													
	TOTAL PRESUPUESTO OFERTADO				49,267.50				49,267.50		49,267.50			
	% DE AVANCE				100.00%				48.00%		48.00%			
	% DE AVANCE ACUMULADO								48.00%					

Fuente : Expediente de Liquidación de Obra, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 043-2019-MDAL de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 4)**

IMAGEN Nº 3
VALORIZACIÓN Nº 2 (EXTRAÍDO DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA[11])

VALORIZACION Nº 2

MES: MAYO 2019

CODIGO	DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO OFERTADO				PRESENTE VALORIZACION VALOR Nº 1 MAYO-2019		ACUMULADO ACTUAL		SALDO POR VALORIZAR		% DE AVANCE
		UNID.	METRADO	P.U.	MONTO S/.	METRADO	MONTO S/.	METRADO	MONTO S/.	METRADO	MONTO S/.	
01	ADQUISICION DE MATERIALES				57,248.00		57,248.00		57,248.00			
01.01.01.01.01	angulos superiores e inferiores laterales 2 1/2x3/16 x 6m	UND	71	80	5,680.00	71	5,680.00	71	5,680.00			100.00%
01.01.01.01.02	angulos U de 4x2x3/16x6m verticales y horizontales para refuerzo	UND	40.00	155.00	6,200.00	40.00	6,200.00	40.00	6,200.00			100.00%
01.01.01.01.03	plataforma centro 3/16x1.5x6m	UND	9.00	941.50	8,473.50	9.00	8,473.50	9.00	8,473.50			100.00%
01.01.01.01.04	tubo cuadrado mosico transversal y centro vertical de 4x3m x 6m	UND	15	184.00	2,392.00	13	2,392.00	13	2,392.00			100.00%
01.01.01.01.05	tubo cuadrado de 2x2x3/16 x 6m refuerzo internos centros	UND	19.00	134.50	2,555.50	19.00	2,555.50	19.00	2,555.50			100.00%
01.01.01.01.06	viga tubo cuadrado de 6x6x 3/16x6m	UND	71.00	710.00	4,410.00	71.00	4,410.00	71.00	4,410.00			100.00%
01.01.01.01.07	correas para cobertura tubo cuadrado de 1 1/2 x 1 x6m	UND	31.00	30.00	930.00	31.00	930.00	31.00	930.00			100.00%
01.01.01.01.08	angulos superiores e inferiores de 2x3/16x6m	UND	22.00	58.00	1,276.00	22.00	1,276.00	22.00	1,276.00			100.00%
01.01.01.01.09	viga tubo tipo rectangular 2x4 x 1/8 x 6m	UND	36.00	136.00	4,896.00	36.00	4,896.00	36.00	4,896.00			100.00%
01.01.01.01.10	columnas bandolina pr cobertura 1x2m	UND	57.00	25.00	1,425.00	57.00	1,425.00	57.00	1,425.00			100.00%
01.01.01.01.11	soleeraas de 4x6x 1/8 x 6m	UND	4.00	216.00	864.00	4.00	864.00	4.00	864.00			100.00%
01.01.01.01.12	planchas pr techo 3/32 2.5m 1.2x2.4	UND	8.00	166.00	1,328.00	8.00	1,328.00	8.00	1,328.00			100.00%
01.01.01.01.13	viga de 4x6x 1/6x6m	UND	2.00	216.00	432.00	2.00	432.00	2.00	432.00			100.00%
01.01.01.01.14	tubo cuadrado rectangular	UND	4.00	184.00	736.00	4.00	736.00	4.00	736.00			100.00%
01.01.01.01.15	disco de corte 9"	UND	20.00	9.00	180.00	20.00	180.00	20.00	180.00			100.00%
01.01.01.01.16	disco de corte norton 7x1.6 mm	UND	30.00	7.00	210.00	30.00	210.00	30.00	210.00			100.00%
01.01.01.01.17	disco de corte 4 1/2 x 1.0 tyrannorton	UND	20.00	3.50	70.00	20.00	70.00	20.00	70.00			100.00%
01.01.01.01.18	galones pintura base epoxica	UND	10.00	110.00	1,100.00	10.00	1,100.00	10.00	1,100.00			100.00%
01.01.01.01.19	galones pintura para acabados anti electrico negros	UND	10.00	80.00	800.00	10.00	800.00	10.00	800.00			100.00%
01.01.01.01.20	galones pintura para barandas color caterpillar	UND	10.00	60.00	600.00	10.00	600.00	10.00	600.00			100.00%
01.01.01.01.21	tinher	UND	18.00	25.00	450.00	18.00	450.00	18.00	450.00			100.00%
01.01.01.01.22	lija	UND	60.00	1.50	90.00	60.00	90.00	60.00	90.00			100.00%
01.01.01.01.23	soldadura oxiacetil	UND	40.00	13.50	540.00	40.00	540.00	40.00	540.00			100.00%
01.01.01.01.24	plataforma para cobertura 3/32 2.5mx1.2x24m	UND	21.00	166.00	3,486.00	21.00	3,486.00	21.00	3,486.00			100.00%
01.01.01.01.25	angulo de 2x3/16x6m	UND	133.00	58.00	7,714.00	133.00	7,714.00	133.00	7,714.00			100.00%
01.01.01.01.26	viga solera para cobertura	UND	3.00	136.00	408.00	3.00	408.00	3.00	408.00			100.00%
	SUB-TOTAL PRESUPUESTO				57,248.00		57,248.00		57,248.00			
	IGV											
	TOTAL PRESUPUESTO OFERTADO				57,248.00		57,248.00		57,248.00			
	% DE AVANCE				100.00%		100.00%		100.00%			
	% DE AVANCE ACUMULADO						100.00%					

Fuente : Expediente de Liquidación de Obra, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 043-2019-MDAL de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 4)**

[11] Liquidación de obra, presentada mediante oficio n.° 033-2022-MDAL/A de 12 de mayo de 2022, recibido el 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 29)**.

Ahora bien, de la revisión del expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.º 28)**, se advirtió la existencia de informes de conformidad de pago por cada compra de materiales realizadas, suscritas por el responsable de la Dirección de Desarrollo Local, Infraestructura y Ambiental, Patrick Ushiñahua Panduro, informes que fueron dirigidos al responsable del área de Tesorería, en la cual de manera uniforme solicitó la atención del pago, según el siguiente detalle:

> *"Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y al mismo tiempo expedir la conformidad de pago por la compra de materiales para la obra (...). Por tal motivo solicito a su despacho se atienda con el pago a la empresa Inversiones MAJ Asociados SAC (...)"*

Asimismo, se advirtió la existencia de memorándums de autorización de giro por adquisición de materiales de construcción, suscritas por el alcalde distrital Aniel Gonzales Ushiñahua, los cuales fueron dirigidos a la responsable del área de Tesorería, en la cual de manera uniforme autorizó el giro de abono en cuenta en CCI, según el siguiente detalle:

> "Por *medio de la presente, me dirijo a usted para autorizarle el giro de abono en cuenta CCI de* ***INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C*** *(...) con cargo en cuenta corriente central* ***CUT FONCOMUN RUBRO 07 – GASTOS DE INVERSION,*** *para efectuar el pago por la adquisición de materiales de construcción para el proyecto (...)"*

El detalle de los informes se muestra a continuación:

CUADRO Nº 7
INFORMES QUE DIERON CONFORMIDAD DE COMPRAS DE MATERIALES E INSUMOS PARA EL PROYECTO Y MEMORÁNDUMS AUTORIZANDO EL GIRO DE ABONO EN CUENTA.

Ítem	Exp. SIAF	C/P	Concepto del Comprobante de pago	N° Informe	Fecha de Informe	Funcionario y área que Otorgó Conformidad	N° Memorándum	Fecha de memorándum	Funcionario que autorizo giro
1	149	134	Importe que se gira para atender pago de la factura N.º 001-000090 por la compra de materiales de construcción para el proyecto: "Mejoramiento de la Balsa Cautiva para el transporte fluvial en la localidad de Utcurarca-Distrito de Alberto Leveau-San Martín.	Informe n.° 08-2019-MDAL/RAO/PUP	24/4/2019	Responsable de la Dirección de Desarrollo Local, Infraestructura y Ambiental, Patrick Ushiñahua Panduro	Memorándum n.° 130-2019-MDAL/A	24/4/2019	Alcalde Distrital Aniel Gonzales Ushiñahua
2	150	135	Importe que se gira para atender pago de la factura N.º 001-000091 por la compra de materiales de construcción para el proyecto: "Mejoramiento de la Balsa Cautiva para el transporte fluvial en la localidad de Utcurarca-Distrito de Alberto Leveau-San Martín.	Informe n.° 09-2019-MDAL/RAO/PUP	24/4/2019		Memorándum n.° 131-2019-MDAL/A	24/4/2019	
3	151	136	Importe que se gira para atender pago de la factura N.º 001-000092 por la compra de materiales de construcción para el proyecto: "Mejoramiento de la Balsa Cautiva para el transporte fluvial en la localidad de Utcurarca-Distrito de Alberto Leveau-San Martín.	Informe n.° 10-2019-MDAL/RAO/PUP	24/4/2019		Memorándum n.° 132-2019-MDAL/A	24/4/2019	
4	159	148	Importe que se gira para atender pago de la factura N.º 001-000096 por la compra de materiales de construcción para el proyecto: "Mejoramiento de la Balsa Cautiva para el transporte fluvial en la localidad de Utcurarca-Distrito de Alberto Leveau-San Martín.	Informe n.° 11-2019-MDAL/RAO/PUP	6/5/2019		Memorándum n.° 144-2019-MDAL/A	6/5/2019	
5	159	149	Importe que se gira para atender pago de la factura N.º 001-000096 por la compra de materiales de construcción para el proyecto: "Mejoramiento de la Balsa Cautiva para el transporte fluvial en la localidad de Utcurarca-Distrito de Alberto Leveau-San Martín.		6/5/2019				

Ítem	Exp. SIAF	C/P	Concepto del Comprobante de pago	N° Informe	Fecha de Informe	Funcionario y área que Otorgó Conformidad	N° Memorándum	Fecha de memorándum	Funcionario que autorizo giro
6	171	150	Importe que se gira para atender pago de la factura N.° 001-000098 por la compra de materiales de construcción para el proyecto : "Mejoramiento de la Balsa Cautiva para el transporte fluvial en la localidad de Utcurarca-Distrito de Alberto Leveau-San Martín.	Informe n.° 12-2019-MDAL/RAO/PUP	9/5/2019		Memorándum n.° 145-2019-MDAL/A	9/5/2019	
7	190	171	Importe que se gira para atender pago de la factura N.° 001-000106 por la compra de materiales de construcción para el proyecto: "Mejoramiento de la Balsa Cautiva para el transporte fluvial en la localidad de Utcurarca-Distrito de Alberto Leveau-San Martín.	Informe n.° 13-2019-MDAL/RAO/PUP	23/5/2019		Memorándum n.° 166-2019-MDAL/A	23/5/2019	
8	191	172	Importe que se gira para atender pago de la factura N.° 001-000107 por la compra de materiales de construcción para el proyecto: "Mejoramiento de la Balsa Cautiva para el transporte fluvial en la localidad de Utcurarca-Distrito de Alberto Leveau-San Martín.	Informe n.° 14-2019-MDAL/RAO/PUP	23/5/2019		Memorándum n.° 167-2019-MDAL/A	23/5/2019	
9	192	173	Importe que se gira para atender pago de la factura N.° 001-000108 por la compra de materiales de construcción para el proyecto: "Mejoramiento de la Balsa Cautiva para el transporte fluvial en la localidad de Utcurarca-Distrito de Alberto Leveau-San Martín	Informe n.° 15-2019-MDAL/RAO/PUP	23/5/2019		Memorándum n.° 168-2019-MDAL/A	23/5/2019	
10	200	179	Importe que se gira para atender pago de la factura N.° 001-000111 por la compra de materiales de construcción para el proyecto: "Mejoramiento de la Balsa Cautiva para el transporte fluvial en la localidad de Utcurarca-Distrito de Alberto Leveau-San Martín.	Informe n.° 16-2019-MDAL/RAO/PUP de 31 de mayo de 2019	31/5/2019		Memorándum n.° 174-2019-MDAL/A	31/5/2019	
11	240	204	Importe que se gira para atender pago por la compra de combustibles para ser utilizados en la balsa cautiva.	CONFORMIDAD S/N	27/6/2019				Unidad de Abastecimiento

Fuente : Expediente de Liquidación de Obra **(Apéndice n.° 28)**.
Elaborado : Comisión de Control.

Del cuadro descrito, se aprecia que el responsable de la dirección de Desarrollo Local, Infraestructura y ambiental, Patrick Ushiñahua Panduro[12] con la emisión de sus informes antes descritos, dio conformidad al pago de diez (10) facturas emitidas por la empresa INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C. por la adquisición de materiales, asimismo se aprecia que el alcalde distrital Aniel Gonzales Ushiñahua con la emisión de sus memorándums antes descritos, también autorizó el giro de abono en cuenta a favor de la empresa INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C, por materiales que no ingresaron a los almacenes de la Entidad y no fueron utilizados en el mejoramiento de la Balsa Cautiva.

✓ **Materiales adquiridos que no ingresaron a la Entidad y no fueron utilizados en el mejoramiento de la balsa cautiva.**

Con la finalidad de verificar si efectivamente los materiales adquiridos a la empresa "Inversiones MAJ Asociados S.A.C[13]" ingresaron a la Entidad, la comisión de control advirtió que dicha empresa emitió nueve (9) guías de remisión – remitente, con las cuales aparentemente demostraría que realizó el traslado de dichos materiales; tal como se muestra

12 Contratado mediante los Contrato de Locación de Servicios n.°s 013, 021, 031, y 048-2019-MDAL, 2 de enero de 2019, 1 de abril de 2019, 1 de julio de 2019 y 1 de octubre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 14)**.
13 Según consulta RUC tiene como gerente general a Juana María Nuñez Dávila, con DNI n.° 70161794

a continuación:

CUADRO Nº 8
GUÍAS DE REMISIÓN – REMITENTE EXPEDIDAS POR LA EMPRESA INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C

Nº	Empresa que emitió	Representante Legal	Nº Guía	Fecha	Empresa Transporte utilizada	Observación de la comisión de control
1	Inversiones MAJ Asociados SAC	Juana María Núñez Dávila	001-00018	23/4/2019	Juanekos Tours Cargo S.A.C	1. Se observó que en las tres primeras guías la empresa que transportó los materiales fue Juanekos Tours Cargo S.A.C, sin embargo, no presentó documento alguno que corrobore tal versión. 2. Todas las Guías de remisión contienen la firma y sello del señor Ángel Martín Saldaña Tenazoa, responsable de la Unidad de Abastecimiento, en señal de conformidad de la recepción.
2	Inversiones MAJ Asociados SAC	Juana María Núñez Dávila	001-00019	24/4/2019	Juanekos Tours Cargo S.A.C	
3	Inversiones MAJ Asociados SAC	Juana María Núñez Dávila	001-00020	24/4/2019	Juanekos Tours Cargo S.A.C	
4	Inversiones MAJ Asociados SAC	Juana María Núñez Dávila	001-00027	sin fecha		
5	Inversiones MAJ Asociados SAC	Juana María Núñez Dávila	001-00028	sin fecha		
6	Inversiones MAJ Asociados SAC	Juana María Núñez Dávila	001-00029	sin fecha		
7	Inversiones MAJ Asociados SAC	Juana María Núñez Dávila	001-00032	31/5/2019		
8	Inversiones MAJ Asociados SAC	Juana María Núñez Dávila	001-00037	9/5/2019		
9	Inversiones MAJ Asociados SAC	Juana María Núñez Dávila	001-00038	6/5/2019		

Fuente : Guías de Remisión - remitente n.os 001-00018; 001-00019; 001-00020; 001-00027; 001-00028; 001-00029; 001-00032; 001-00037; 001-00038 **(Apéndice n.° 30)**.
Elaborado : Comisión de Control

Del cuadro descrito se aprecia que, la representante legal de la empresa Inversiones MAJ Asociados S.A.C Juana María Núñez Dávila, señaló en las guías de remisión – remitente n.os 001-00018, 001-00019 y 001-00020, que el traslado de los materiales descritos en cada una de ellas, estuvo a cargo de la empresa JUANEKOS TOURS CARGO S.A.C[14] desde la ciudad de Tarapoto hacía la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, Distrito de Alberto Leveau; no obstante, **no adjuntó documentación alguna que corrobore tal descripción; asimismo, no precisó en las guías de remisión – remitente n.os 001, 00027, 00028, 00029, 00032, 00037 y 00038 (Apéndice n.° 30), el nombre de la empresa que habría realizado el servicio de trasladó de los materiales, ni tampoco las fechas en la cual se habría realizado el servicio con las guías n.os 001, 00027, 00028, 00029.**

Ante tal situación, Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martin, con la finalidad de verificar la existencia de los materiales de obra adquiridos por la Entidad y/o su utilización en el mejoramiento de la balsa cautiva, implementó un Servicio de Control Simultaneo en la modalidad de Visita de Control, producto del cual se emitió el Informe de Visita de Control n.° 021-2020-OCI/0471-SVC (**Apéndice n.° 10)** comunicado[15] al titular del pliego el 14 de mayo de 2020, **cabe precisar que dicho Servicio de Control se realizó pasados doce (12) meses después de adquirir y pagar los materiales, el mismo que advirtió que los materiales adquiridos por la suma de S/ 107 681,00, no ingresaron al almacén de la Entidad ni al almacén provisional.**

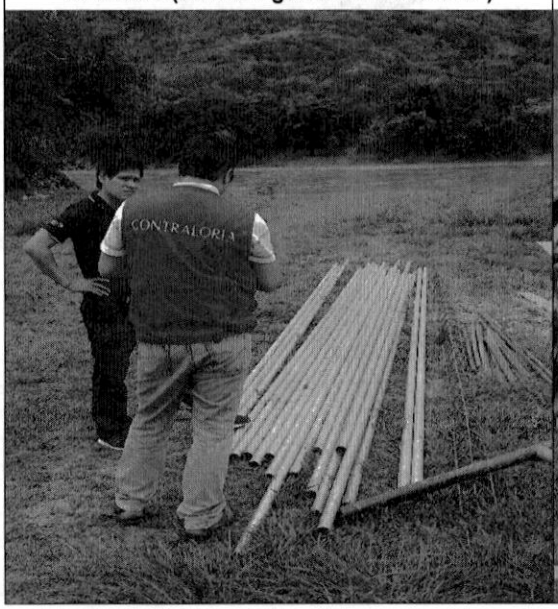
[14] Con RUC n.° 20600697910 teniendo como gerente general al señor Segundo Juan Delgado Medina con DNI n.° 43137099
[15] Oficio n.° 166-2020-OCI-MPSM de 24 de abril de 2020, recibido el 14 de mayo de 2020 **(Apéndice n.° 10)**.

Al respecto, se evidenció que como parte del desarrollo del Servicio de Control Simultaneo en la modalidad de Visita de Control antes descrito, y con la finalidad de verificar y constatar la existencia de materiales adquiridos, así como su utilización en la ejecución del servicio, el equipo[16] auditor realizó dos (2) visitas[17] de inspección a los almacenes de la Entidad y de la Obra, los días 18 de febrero y 3 de marzo de 2020, respectivamente, tal como se describe a continuación:

Primera visita de inspección:

Durante la primera visita de inspección de 18 de febrero de 2020 (**Apéndice n.° 31)**, el equipo auditor verificó los almacenes de la Entidad y de la Obra, constatando y/o verificando, que la referida Entidad no contaba con un almacén dentro de la municipalidad, por lo que no pudo recepcionar ningún material adquirido; asimismo, de la visita al almacén provisional del servicio (Almacén improvisado el cual que no cuenta con paredes de protección, solo con techo) ubicado en el lugar donde se ejecutaría el mejoramiento de la balsa cautiva, solo encontró solo veinte (20) unidades de tubos galvanizados de 1 ½.

IMÁGENES N^{OS} 4 Y 5
UBICACIÓN DE LOS TUBOS GALVANIZADOS DE 1 ½"

Imagen n.° 4 **Vista de los materiales en el almacén provisional de la obra (20 tubos galvanizados de 1 ½")**	**Imagen n.° 5** **Vista de materiales deteriorados**
	

Fuente : Acta de verificación y recopilación de información en la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau de 18 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 31)**.
Elaborado : Comisión de Control

[16] Equipo auditor que participó en las visitas de inspección y que sustentó el Informe de Visita de Control n.° 021-2020-OCI/0471-SVC **(Apéndice n.° 9)** estuvo conformado por: Luis Enrique Pastor Cárdenas, Carlos Tapia Idrogo y Deydy Diana Huatangare Alarcón, Ángel Esmaro Palomino Salas y Hans Gárate Navarro.

[17] Acta de verificación y recopilación de información en la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau de 18 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 31)** y Acta de verificación de la balsa cautiva de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau de 3 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 32)**.

Al respecto, durante la visita de inspección el responsable de la Unidad de Abastecimiento Ángel Martín Saldaña Tenazoa, señalo:

> *"(...) el 13 de febrero de 2020, el chofer de la municipalidad de Alberto Leveau Sr. Genix Ramírez Tananta en la movilidad del alcalde distrital trajo a la Entidad veinte (20) unidades de tubos galvanizados de 1 ½, los mismos que el mismo día le fue entregado al maestro de obra; además* ***señaló que a la fecha no ha llegado material adicional a la obra que hayan ingresado a almacén*** *(...)"* (El resaltado es nuestro).

Lo descrito por el responsable de la Unidad de Abastecimiento, fue corroborado con la revisión del cuaderno de cargo de la unidad de abastecimiento (**Apéndice n.° 31)**, en el cual se puede verificar que el propio funcionario señaló que entregó las veinte (20) unidades de tubos galvanizados de 1 ½, le fueron entregados, al maestro de obra Jhonatan Romero Tenazoa (quien venía realizando aparentemente el mejoramiento de la balsa), el mismo día, es decir el 13 de febrero de 2020, fecha en la cual recibió los tubos por parte del señor Genix Ramírez Tananta, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 6
CUADERNO DE CARGO, EN LA CUAL EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO ENTREGA (20) TUBOS GALVANIZADOS DE 1 ½ AL MAESTRO DE OBRA.



Fuente : Cuaderno de cargo de la unidad de abastecimiento **(Apéndice n.° 31)**
Elaborado : Comisión de Control

Asimismo, el responsable de la Unidad de Abastecimiento Ángel Martín Saldaña Tenazoa, señaló:

> *"(...) Durante la visita a la Balsa Cautiva se observó que ésta no se encuentra brindando el servicio de traslado de personal y movilidades, pues viene siendo aparentemente refaccionada (...)"*

De igual manera, de la visita realizada a la balsa cautiva de propiedad de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, se observó que luego de doce (12) meses de haberse adquirido y pagado por el material a la empresa Inversiones MAJ Asociados S.A.C, ésta se encontraba varada, sin piso (madera) y sin vista de intervención en su infraestructura, no encontrándose brindando el servicio, situación que se dejó constancia en el Acta de verificación y recopilación de información en la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau de 18 de febrero de 2020

(**Apéndice n.º 31**), no evidenciándose que el material adquirido fue utilizado en el mejoramiento de la balsa cautiva, tal como se evidencia con las siguientes imágenes:

IMAGEN Nº 7
VISTA DE LA BALSA CAUTIVA EN DONDE NO SE OBSERVA MEJORAMIENTO ALGUNO



IMAGEN Nº 8
VISTA DE LA BALSA CAUTIVA DONDE NO SE OBSERVA MEJORAMIENTO ALGUNO (3 DE MARZO DE 2020)



Fuente : Acta de verificación y recopilación de información en la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau de 18 de febrero de 2020.
Elaborado : Comisión de Control

El resultado de la inspección a la balsa cautiva y la verificación de los almacenes, evidencia que los materiales adquiridos y pagados, no ingresaron a los almacenes de la Entidad, ni mucho menos fueron utilizados en el mejoramiento de la balsa cautiva, pues ésta no mostraba mejoras en su infraestructura; pese a ello, la Entidad mediante Comprobantes de Pago n.os 134, 135, 136, 148, 149, 150, 171, 172, 173, y 179, **(ver cuadro n.° 6)**, pagó a la empresa Inversiones MAJ Asociados S.A.C, S/ 107,015.50, por la adquisición de materiales, previa conformidad emitida mediante los informes n.os 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16-2019-MDAL/RAO/PUP **(ver cuadro n.° 7)** del responsable de la Dirección de Desarrollo Local, Infraestructura y Ambiental, Patrick Ushiñahua Panduro[18], entre los meses abril y mayo de 2019; no obstante, tal como se evidenció en la visita de inspección, pasados doce (12) meses de su adquisición, no se evidenció que éstos ingresaron a la esfera patrimonial de la Entidad mucho menos fueron utilizados en el mejoramiento la balsa cautiva, lo que afectó el objetivo del expediente del proyecto.

Es preciso señalar que, el alcalde de la Entidad, Aniel Gonzales Ushiñahua, pasados diez (10) días de realizada la visita de inspección antes descrita, remitió al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín, el oficio n.º 020-2020-MDAL[19] de 28 de febrero de 2020 **(Apéndice n.º 34)**, en el que señaló: ***"los materiales adquiridos por la Entidad, ya fue utilizado casi en su totalidad, tal y como se muestra en el panel fotográfico adjunto. Y el material sobrante que también se muestra en el panel fotográfico se encuentran en el puerto de Utcurarca, en donde se está realizando los trabajos de rehabilitación de la mencionada obra"*** validando su comentario con un panel fotográfico, el mismo que se muestra a continuación:

[18] Contratado mediante contratos de locación de servicio n.os 013, 021, 031, 048-2019-MDAL de 2 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 14)**

[19] Oficio trasladado con el oficio n.° 021-2020-MDAL de 28 de febrero de 2020, recibido el 28 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 33).**

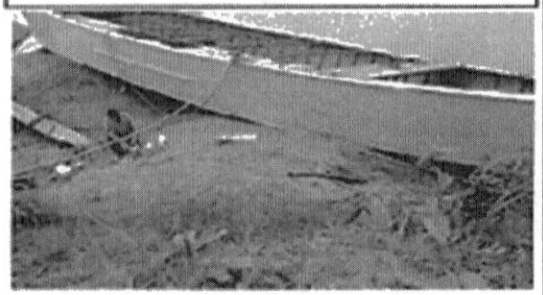
IMAGEN Nº 9
PANEL FOTOGRÁFICO ADJUNTO AL OFICIO N.º 020-2020-MDAL DE 28 DE FEBRERO DE 2019 PRESENTADO POR LA ENTIDAD

I. PANEL FOTOGRAFICO

En la imagen se observa el personal de obra trabajando.



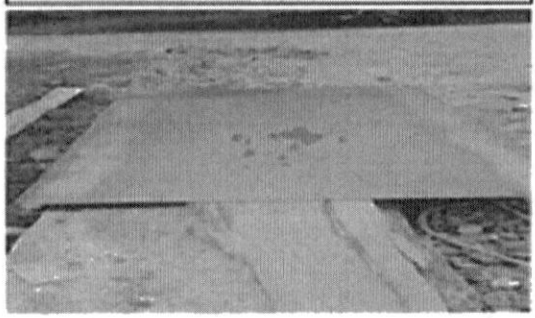
En la imagen se observa al personal de obra pintando los botes.



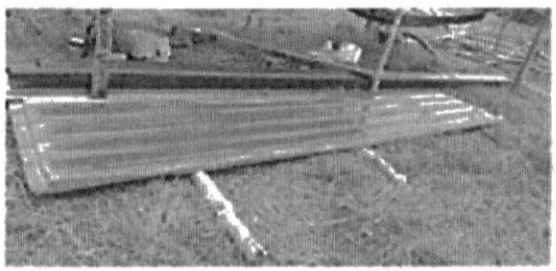
En la imagen se observa parte del material sobrante.



En la imagen se observa el material de laton que fue utilizado casi en su totalidad en la refaccion de los botes.



En la imagen se observa también parte del material sobrante de la obra.



Fuente : Oficio n.º 020-2020-MDAL de 28 de febrero de 2019 **(Apéndice n.º 34)**

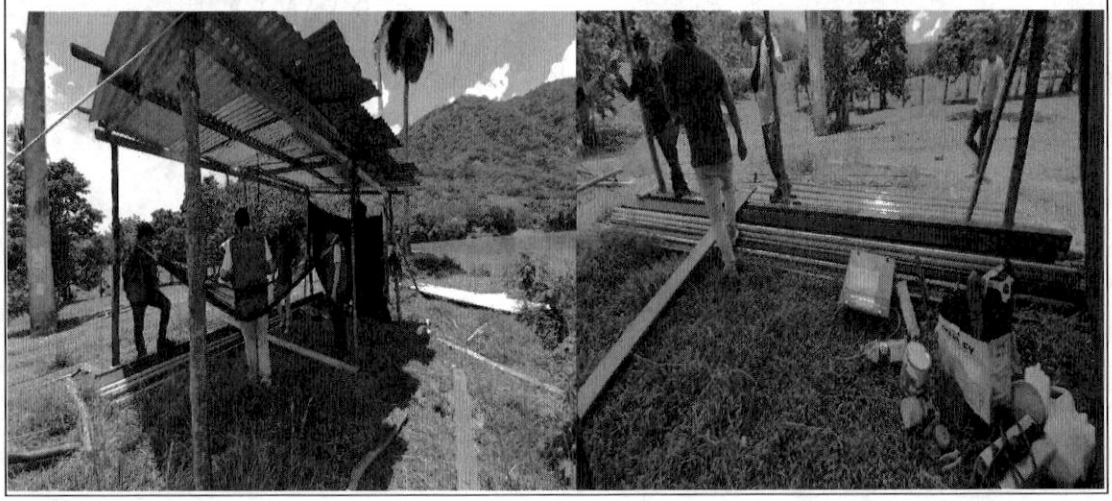
De las imágenes precedentes, se advirtió que las fotos no revelan ni muestran que el material adquirido fue utilizado en el mejoramiento de la balsa cautiva, ni la fecha en la cual fue tomada, muy por el contrario, muestra una balsa simple de dos botes y algunos materiales sueltos.

Vale precisar que, durante la primera visita antes descrita, y en las tomas fotográficas que forman parte del Acta de verificación y recopilación de información en la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau de 18 de febrero de 2020 **(Apéndice n.º 31)**, no se evidenció que la balsa cautiva haya sido mejorada, muy por el contrario, se encentraron botes oxidados y sin piso (madera retirada).

Segunda visita de inspección:

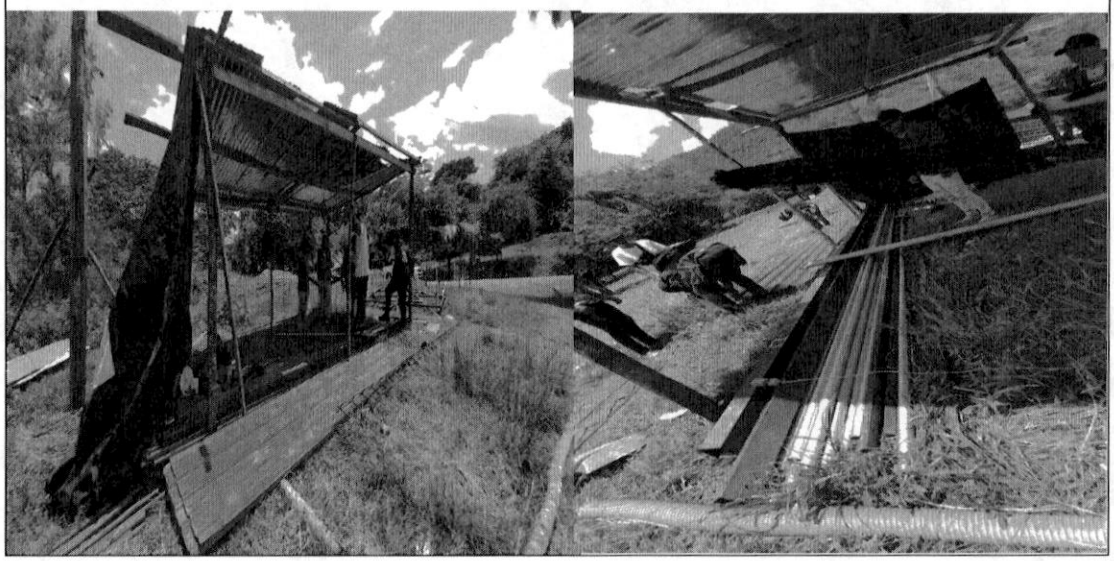
Ahora bien, el equipo auditor con la finalidad de corroborar lo informado[20] por el alcalde de la Entidad, Aniel Gonzales Ushiñahua realizó una **segunda visita de inspección,** el 3 de marzo de 2020[21], en la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, y corroboró que en el palacio municipal no existía ningún material, y en el almacén de la obra (costado del río donde se ubica la balsa cautiva), se ubicó materiales en menores cantidades, tal como se evidencia con las siguientes imágenes:

IMAGEN Nº 10
MATERIALES UBICADOS EN EL ALMACÉN PROVISIONAL DE LA OBRA



[20] Mediante Oficio n.º 020-2020-MDAL de 28 de febrero de 2019 **(Apéndice n.º 34).**
[21] Habiéndose suscrito el Acta de verificación de la balsa cautiva de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau de 3 de marzo de 2020 **(Apéndice n.º 32)**

IMAGEN Nº 11
OTRA VISTA DE LOS MATERIALES UBICADOS EN EL ALMACÉN PROVISIONAL DE LA OBRA



En virtud de ello, el equipo auditor entrevistó[22] al responsable de la Unidad de Abastecimiento de la Entidad, Ángel Martín Saldaña Tenazoa, quien ante la pregunta ***¿Puede indicarnos si algún material adicional concerniente a la obra "Mejoramiento de la Balsa Cautiva, para el transporte fluvial en la localidad de Utcurarca, distrito de Alberto Leveau, ¿provincia de San Martin - San Martin" ingresó a la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau desde el 18 de febrero de 2020 a la fecha?*** señaló:

> *"Si ingreso, los mismos que se detallan en el KARDEX DE INGRESOS Y SALIDAS DE MATERIALES Y/O ENSERES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALBERTO LEVEAU, en la cual detallan ingresos desde el 20 de febrero a la fecha, el mismo que lo entrego en copias fedateadas"*

Además, ante la pregunta: Si usted señaló que, no ingresó materiales antes del 18 de febrero de 2020, ***¿porque las siguientes guías de remisión (remitente) n.os 0001-00037, 0001-00019, 0001-00018, 0001-00020, 0001-00038, 0001-00027, 0001-00029, 0001-00028, 0001-00032, con las cuales la empresa Inversiones MAJ Asociados SAC señala que entre abril y mayo de 2019 ingresaron materiales a la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, tiene su sello y su firma***? señaló:

> *"Ese sello y firma lo puse en las guías señaladas solo para que se pueda autorizar el pago respectivo, pero eso no quiere decir la conformidad de la recepción.*
>
> *Ese sello y firma no significó la recepción de los materiales, es por ello que no consigne la fecha y hora de llegada en la misma guía; y como lo mencioné en el punto anterior la recepción de los materiales recién fueron recepcionados posteriormente al 18 de febrero de 2020 y descritos KARDEX DE INGRESOS Y SALIDAS DE MATERIALES Y/O ENSERES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALBERTO LEVEAU.*

[22] Acta de Entrevista al señor Ángel Martín Saldaña Tenazoa, de 3 de marzo de 2020 **(Apéndice n.º 35).**

Asimismo, ante la pregunta ***¿Cuándo puso su sello y firma en las guías antes mencionadas?*** señaló:

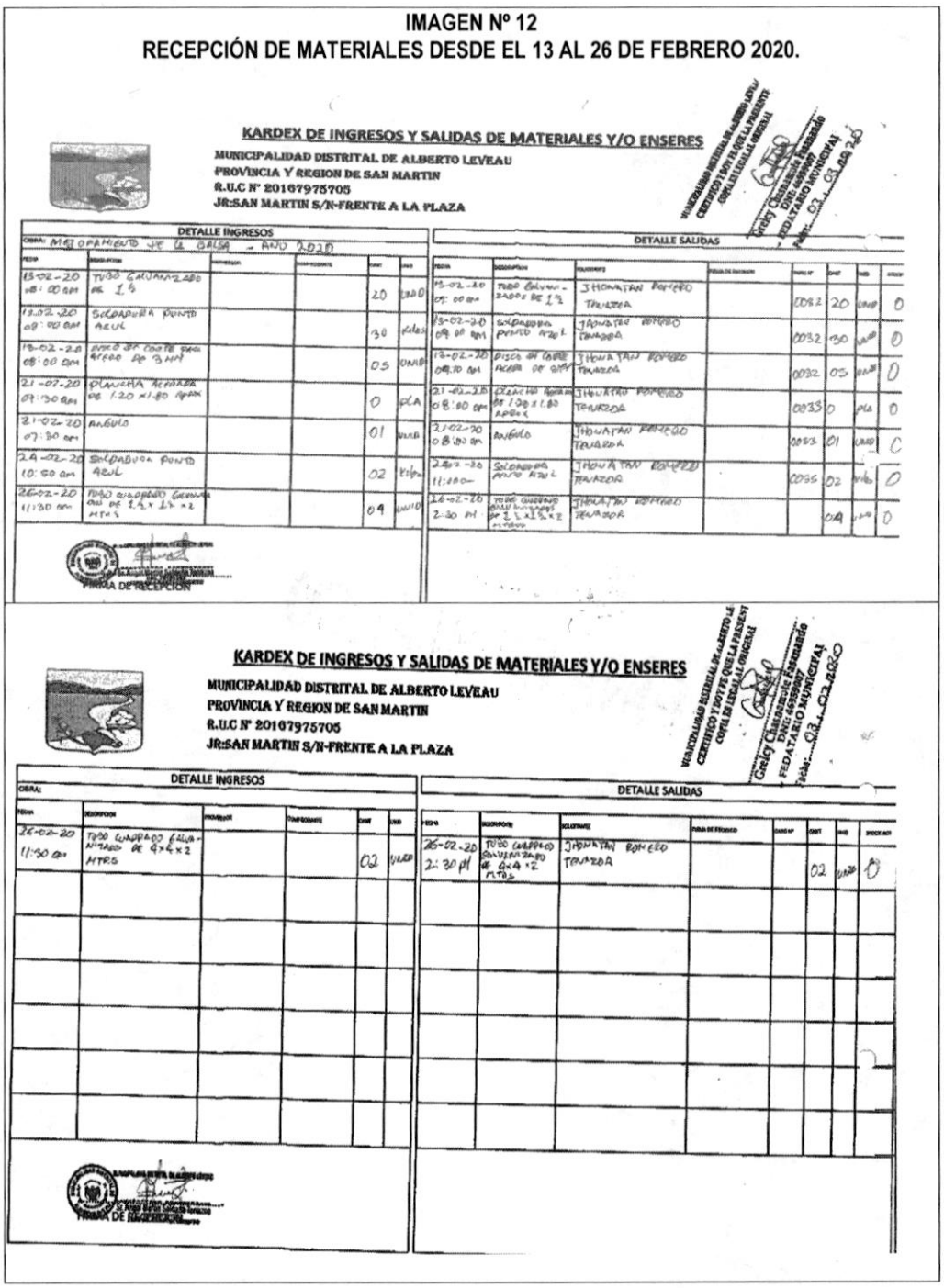
"Aproximadamente cuatro días después de la fecha de emisión de cada guía (...)".

Lo señalado, evidencia que el responsable de la Unidad de Abastecimiento, Ángel Martín Saldaña Tenazoa, **con la finalidad de dar conformidad a la recepción de los materiales, colocó el selló y suscribió las guías de remisión (remitente) n.os, 0001-00018, 0001-00019, 0001-00020, 0001-00027, 0001-00028, 0001-00029, 0001-00032, 0001-00037 y 0001-00038 a sabiendas que los materiales no habían ingresado a la esfera patrimonial de la Entidad, es decir, no ingresaron ni al palacio municipal ni el almacén provisional, y no fueron utilizados en el mejoramiento de la bala cautiva; accionar que estuvo destinado a lograr que se pague a la empresa Inversiones MAJ Asociados SAC, quien supuestamente vendió los materiales, la suma de S/ 107 015,50,** logrando con ello externar caudales de la Entidad a favor de terceros.

Lo señalado por el responsable de la Unidad de Abastecimiento, se contrasta con la revisión de **Kardex[23] de ingresos y salidas de materiales y/o enseres de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau (Apéndice n.º 36),** documento que señaló que algunos materiales recién ingresaron a partir del periodo del 13 al 26 de febrero de 2020; cabe precisar que, **lo descrito en el Kardex no evidencia que el nuevo material que ingreso en dicho periodo fue proporcionado por la empresa Inversiones MAJ Asociados SAC, más aún, si el mismo responsable de la Unidad de Abastecimiento Ángel Martín Saldaña Tenazoa, en la primera Acta de verificación y recopilación de información en la municipalidad distrital de Alberto Leveau de 18 de febrero de 2020 (Apéndice n.º 31), señaló que el 13 de febrero de 2020, fue el chofer de la municipalidad de Alberto Leveau Sr. Genix Ramírez Tananta, quien le entregó veinte (20) unidades de tubos galvanizados de 1 ½**; situación que determinó que el proveedor antes descrito no fue quien entrego el material registrado en el Kardex (**Apéndice n.º 36**), tal como se muestra a continuación:

[23] El Kardex de ingresos y salidas de materiales y/o enseres de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, solo contaba con 2 folios (**Apéndice n.º 36**).

IMAGEN Nº 12
RECEPCIÓN DE MATERIALES DESDE EL 13 AL 26 DE FEBRERO 2020.



KARDEX DE INGRESOS Y SALIDAS DE MATERIALES Y/O ENSERES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALBERTO LEVEAU
PROVINCIA Y REGION DE SAN MARTIN
R.U.C N° 20167975705
JR:SAN MARTIN S/N-FRENTE A LA PLAZA

DETALLE INGRESOS

OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CALLE - AÑO 2020

FECHA	DESCRIPCION	PROVEEDOR	TRANSPORTISTA	CANT	UND
13-02-20 08:00 am	TUBO GALVANIZADO DE 1½			20	UNID
13-02-20 08:00 am	SOLDADURA PUNTO AZUL			30	Kilos
13-02-20 08:00 am	DISCO DE CORTE PARA ACERO DE 9 HP			05	UNID
21-02-20 09:30 am	PLANCHA ACERADA DE 1.20 x 1.80 APROX			0	PZA
21-02-20 07:30 am	ANGULO			01	UNID
24-02-20 10:50 am	SOLDADURA PUNTO AZUL			02	Kilos
26-02-20 11:30 am	TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 2½ x 2½ x 2 MTRS			09	UNID

FIRMA DE RECEPCION

DETALLE SALIDAS

FECHA	DESCRIPCION	SOLICITANTE	FIRMA DE RECIBIDO	SALDO ANT	CANT	UND	SALDO ACT
13-02-20 09:00 am	TUBO GALVANIZADO DE 1½	JHONATAN ROMERO TAUZOA		0082	20	UNID	0
13-02-20 09:00 am	SOLDADURA PUNTO AZUL	JHONATAN ROMERO TAUZOA		0032	30	UNID	0
13-02-20 09:30 am	DISCO DE CORTE ACERO DE 9HP	JHONATAN ROMERO TAUZOA		0032	05	UNID	0
21-02-20 08:00 am	PLANCHA ACERADA DE 1.20 x 1.80 APROX	JHONATAN ROMERO TAUZOA		0033	0	PZA	0
21-02-20 08:00 am	ANGULO	JHONATAN ROMERO TAUZOA		0033	01	UNID	0
24-02-20 11:00 am	SOLDADURA PUNTO AZUL	JHONATAN ROMERO TAUZOA		0035	02	Kilos	0
26-02-20 2:30 pm	TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 2½ x 2½ x 2 MTRS	JHONATAN ROMERO TAUZOA			09	UNID	0

KARDEX DE INGRESOS Y SALIDAS DE MATERIALES Y/O ENSERES

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALBERTO LEVEAU
PROVINCIA Y REGION DE SAN MARTIN
R.U.C N° 20167975705
JR:SAN MARTIN S/N-FRENTE A LA PLAZA

DETALLE INGRESOS

OBRA:

FECHA	DESCRIPCION	PROVEEDOR	TRANSPORTISTA	CANT	UND
26-02-20 11:30 am	TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 4×4×2 MTRS			02	UNID

FIRMA DE RECEPCION

DETALLE SALIDAS

FECHA	DESCRIPCION	SOLICITANTE	FIRMA DE RECIBIDO	SALDO ANT	CANT	UND	SALDO ACT
26-02-20 2:30 pm	TUBO CUADRADO GALVANIZADO DE 4×4×2 MTRS	JHONATAN ROMERO TAUZOA			02	UNID	0

Lo expuesto, evidencia que la información dada por el alcalde distrital Aniel Gonzales Ushiñahua, respecto a que los materiales adquiridos fueron utilizados casi en su totalidad, y que el material sobrante se encuentran en el lugar donde se está realizando los trabajos de rehabilitación de la mencionada obra; lo realizó a fin de ocultar que el material adquirido a la

empresa Inversiones MAJ Asociados SAC nunca ingresaron a la esfera patrimonial de la Entidad y por consiguiente no fueron utilizados en el mejoramiento de la basa cautiva, pese a ello se pagó el íntegro del costo.

Lo descrito evidenciaría que tanto el Alcalde Distrital Aniel Gonzales Ushiñahua, el responsable de la Unidad de Abastecimiento Ángel Martin Saldaña Tenazoa y el responsable de la Dirección de Desarrollo Local, Infraestructura y Ambiental Patrick Ushiñahua Panduro, simularon la recepción de los materiales adquiridos a la empresa INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C, en los meses de abril y mayo de 2019, permitiendo con ello la salida de los caudales del ámbito de vigilancia de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, a través de comprobantes de pago a favor de dicha empresa en mención, por S/ 107 015,50.

2. **Adquisición de nuevos materiales para la balsa cautiva que no fue remodelada, sin contar con sustento técnico, a fin de regularizar su remodelación.**

La comisión de control advirtió, de la revisión del Expediente Técnico aprobado[24] (**Apéndice n.º 5)** que el proyecto contaba con un presupuesto total de S/ 150 000.00; de los cuales, y de acuerdo a la Liquidación[25] de la Obra, solo se ejecutó y liquidó financieramente S/ 107 015,50 (Costo Directo), monto que constituyó[26] el 71.34%; no habiéndose ejecutado S/ 42 948,50, siendo que S/ 10 150,00 correspondía a Costos Directos y S/ 32 834,00 a Gastos Generales.

Cabe precisar que los S/ 107 015,50 fueron cancelados durante los meses abril y mayo de 2019; no obstante, de la revisión de la "consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas" **(Apéndice n.º 37)** se advirtió que, **durante los años 2020 y 2021, se gastó un presupuesto de S/ 42 028,00, para la compra de nuevos materiales para ejecutar el proyecto *"Mejoramiento de la Balsa Cautiva para el Transporte Fluvial en la Localidad de Utcurarca, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín"***; siendo que, en el año 2020 se asignó un presupuesto de S/ 12 028,00 afectado al rubro 00: recursos ordinarios, y en el año 2021 se asignó un presupuesto de S/ 30 000,00 afectado al rubro 18: canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, tal como se muestra a continuación

CUADRO Nº 9
PRESUPUESTO DESTINADO POR LA ENTIDAD EN LOS AÑOS 2020 Y 2021
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

AÑO	FUENTE	Rubro	PIA	PIM	Certificación	Ejecución			Avance %
						Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
2020	00: Recursos Ordinarios	00: Recursos Ordinarios	0,00	12 028,00	12 028,00	12 028,00	12 028,00	12 028,00	100
2021	5: Recurso Determinados	18: Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	0,00	30 000,00	30 000,00	30 000,00	30 000,00	30 000,00	100
TOTAL			**0,00**	**42 028,00**	**42 028,00**	**42 028,00**	**42 028,00**	**42 028,00**	

Fuente : https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/mensual/default.aspx?y=2021&ap=ActProy **(Apéndice n.º 37)**
Elaborado : Comisión de Control

[24] Mediante Resolución de Alcaldía n.º 0017-2019-MDAL de 4 de marzo de 2019 **(Apéndice n.º 4).**
Liquidación de la Obra, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 043-2019-MDAL de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.º 28).**
S/ 107 015,50 constituye el 71.34% del total del presupuesto de la obra que es S/ 150 000,00.

La información descrita en el cuadro precedente, fue corroborada con el SIAF de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, advirtiéndose que efectivamente dichos montos autorizados tuvieron como objetivo comprar materiales, destinados al mejoramiento de la misma balsa cautiva por la cual se adquirió materiales durante los años 2020 y 2021, tal como se muestra a continuación.

CUADRO Nº 10
EJECUCIÓN DE GASTOS PARA EL PROYECTO DURANTE EL AÑO 2020 Y 2021

Año	Comp. de Pago	Fecha	Factura n.°	Fecha	Detalle de la factura	Precio unitario	Precio total S/
2020	233	21/7/2020	0003-00369	21/7/2020	1 UNID. AMOLADORA/ESMERIL 4/12 1 UNID. AMOLADORA/ESMERIL 7" 30 UNID. TUBO NEGRO -LAC CUA (4") 100X2.00MMX6.0OMT 12 UNID TUBO NEGRO – LAC CUA. (2") 50X2.0MMX6.0MT 20 KG. PUNTO AZUL 3.25 (1/8) E-6011 20 UNID. DISCO DE CORTE 7" 3MX1.6MM 45 UNID. PLACHA LAC (5/64) 2.0X1200X2400MM	130,00 240,00 140,00 63.50 12.80 7,00 140,00	130,00 240,00 4 200,00 762,00 256,00 140,00 5 600,00
Total, año 2020							**12 028,00**
2021	150	12/5/2021	E001-35	10/5/2021	15 UNIDAD PLATAFORMA PARA COBERTURA 3/32 2.5M X1.2 X2.4M 2 UNIDAD VIGAS DE 4X4X1/8X6M TORRE 4 UNIDAD TUBO CUADRADO 4X3.0MMX6M VIGAS SECUNDARIAS EN TORRE 5 UNIDAD FAROS DE LUZ LED A BATERIA 2 UNIDAD BATERIAS DE SECAS 2 UNIDAD PANELES SOLARES 200 W 200 UNIDAD ML CABLE PARA CONEECION DE SISTEAM DE ALUMBRADO 90 KILOGRAMOS SOLDADURA SELLO CORD 70 UNIDAD ANGULO DE 2X3/16 X 6M REFUERSO EN SENTIDO DE X 12 UNIDAD BARANDAS VERTIVALES TUBO CUADRADO DE 2X2X1/8X6M 16 UNIDAD BARANDAS HORIZONTALES TUBO GALVANIZADO 1X2.0MMX6M 10 UNIDAD VIGA SOLERA PARA COBERTURA 2X4X1/8X6M 20 UNIDAD CORREAS PARA COBERTURA TUBO CUADRADO 1 1/2X1X 6M 40 UNIDAD CALAMINA HONDULINE PARA COBERTURA 1X2M 2 UNIDAD COLUMNAS DE 4X4X1/8X6M PARA TORRE 4 UNIDAD PLANCHAS PARA TORRE DE 3/32 2.5MM 1.2X2.4	200,00 260,00 250,00 700,00 1 000,00 1 200,00 8,00 17,00 85,00 120,00 50,00 180,00 60,00 50,00 210,00 210,00	3 000,00 520,00 1 000,00 3 500,00 2 000,00 2 400,00 1 600,00 1 530,00 5 950,00 1 440,00 800,00 1 800,00 1 200,00 2 000,00 420,00 840,00
Total, año 2021							**30 000,00**
Total							**42 028,00**

Fuente : Comprobante de pago n.° 233 de 21 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 38)** y Comprobante de pago n.° 150 de 12 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 39)**
Elaborado : Comisión de Control

Como se puede evidenciar, la Entidad pese a que durante los meses de abril y mayo de 2019, compro y pagó por la totalidad de materiales señalados en el Expediente Técnico aprobado[27] por un monto de S/ 107 015,50 (Costo Directo), y cuyo monto fue liquidado[28] en agosto de 2019; posteriormente, **y sin tener ningún sustento técnico**, durante los años 2020 y 2021, compró más materiales para el mejoramiento de la misma balsa cautiva por un monto de S/ 42 028,00, la cual hasta dicha fecha no había sido intervenida con ningún mejoramiento.

[27] Mediante Resolución de Alcaldía n.° 0017-2019-MDAL de 4 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 4)**.
[28] Liquidación de Obra, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 043-2019-MDAL de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 28)**

Cabe precisar que, pese a que el alcalde de la Entidad, Aniel Gonzales Ushiñahua, señaló[29] que al 28 de febrero de 2020, los materiales adquiridos ya habían sido utilizados casi en su totalidad en la balsa cautiva; no obstante, en los años 2020 y 2021 continuó adquiriendo nuevos materiales aduciendo que su destino era el mejoramiento de la balsa cautiva, no obstante, no existió ningún documento técnico que sustente la adquisición de nuevos materiales ni mucho menos su intervención en la balsa cautiva, más aún, si el expediente técnico del proyecto inicial nunca fue modificado y/o alterado en su ejecución y en el presupuesto asignado para ello.

Tercera visita de inspección:

La comisión de control, con la finalidad de comprobar la existencia física de la Balsa Cautiva, realizó una nueva visita de inspección[30] el 11 de mayo de 2022, constando que el proyecto no está culminado en su totalidad, es decir, aún se encuentra en ejecución, como se puede evidenciarse en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 13
VISTA PANORÁMICA DE LA BALSA CAUTIVA, QUE AÚN NO ESTÁ CONCLUIDA

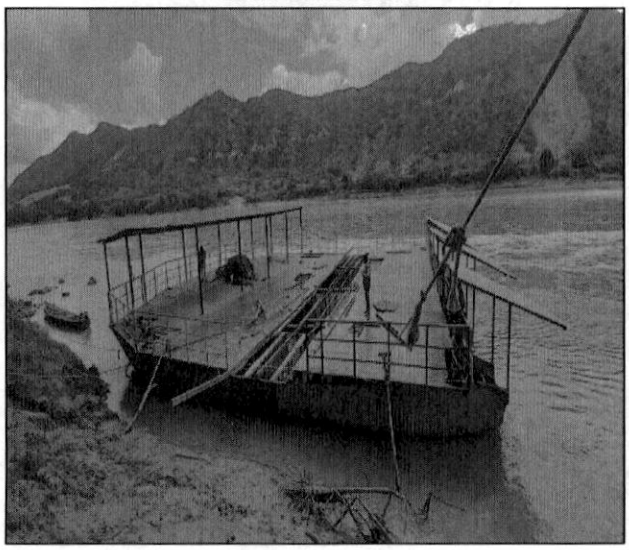
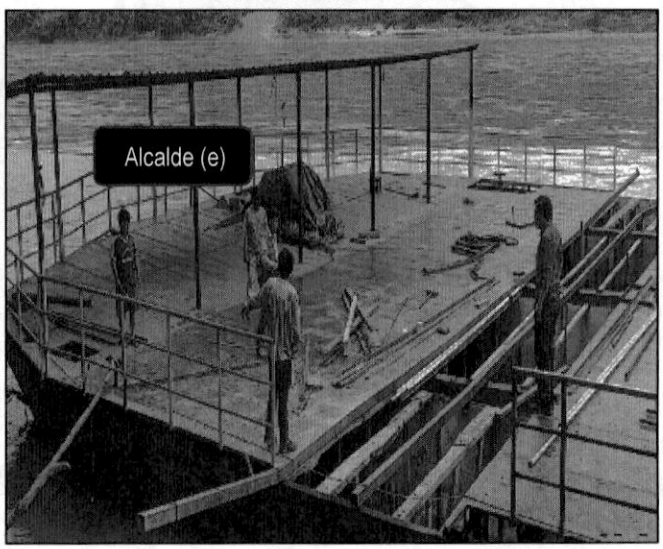


IMAGEN N° 14
INSPECCIÓN REALIZADA EN PRESENCIA DEL ALCALDE (E) LENIN GONZALES PINCHI[31]



29 Oficio n.° 020-2020-MDAL[29] de 28 de febrero de 2020 **(Apéndice n.° 34)**

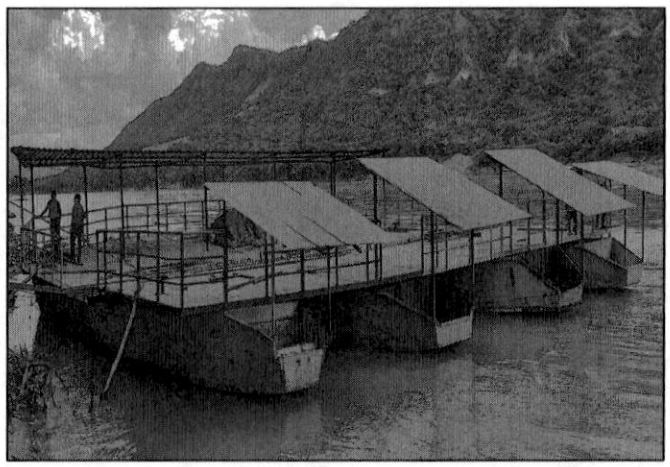
30 Se suscribió el "Acta de inspección física de la balsa cautiva de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau" de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 40)** y "Acta de inspección física complementaria de la balsa cautiva de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau" de 12 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**.

31 Encargado del despacho de alcaldía mediante resolución de alcaldía n.° 023-2022/MDAL de 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 42)**

IMAGEN N° 15
PERSONA QUE SE ENCONTRÓ LABORANDO EN LA BALSA CAUTIVA



IMAGEN N° 16
BOTES DE LA BALSA CAUTIVA SIN MOTORES INSTALADOS



Las imágenes descritas advierten que la balsa cautiva, al 11 de mayo de 2022, se encuentra en ejecución encontrándose a personal obrero en la balsa; no obstante ello, de la revisión en el SIAF no se evidenció alguna afectación de mano de obra para dicho servicio.

Asimismo, durante la visita antes descrita, se encontró laborando en la balsa cautiva al señor Mario Andrés Soria Sinti, identificado con DNI N° 73485075, a quien se le llevó a cabo una entrevista[32] en presencia del alcalde (e) Lenin Gonzales Pinchi, quien es primer regidor de la comuna, donde se le consultó y respondió lo siguiente:

"(...)
9. ¿Actualmente te encuentras laborando en la balsa?
Sí, actualmente me desempeño como soldador
10. ¿Qué labor realizas actualmente en la balsa?
Acabados, pintura y pequeñas soldaduras en la plataforma.
11. ¿En qué mes y año te volviste a reincorporar?
Aproximadamente fines de abril hasta la actualidad.
12. ¿Quién es el que te contacta para laborar nuevamente?
Me contacto el alcalde para volver a trabajar.
13. ¿Has firmado algún contrato a la fecha?
No, solo me presento a trabajar en la balsa y ya.
14. ¿En el tiempo que estas laborando, te han pagado algún dinero?
Sí, me han hecho un adelanto de 500 soles.
15. ¿Quién te hizo entrega de ese dinero?
El mismo alcalde.
16. ¿Te hizo firmar algún documento?
La entrega fue directa en mano, nos encontramos en la calle y me entrego el dinero.
17. ¿Para el soldado de la plataforma, barandas, pasamanos y estructura de techo, lo hiciste de acuerdo planos u otro documento técnico?

[32] Mediante acta de entrevista de 11 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 43)**

No, nunca me hicieron entrega del algún plano o documento técnico, solo el alcalde me dio las indicaciones de manera verbal respecto a los trabajos que se tenían que realizar
(...)"

Como se puede evidenciar de lo señalado por el soldador, Mario Andrés Soria Sinti, dicho trabajador pese a estar laborando en la balsa cautiva, no tenía vinculo contractual alguno con la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, y sus servicios fueron tomados de manera directa por el acalde distrital Aniel Gonzales Ushiñahua quien le pagaba de manera directa.

Asimismo, conforme se aprecia de las imágenes antes descritas, la balsa cautiva cuenta con cuatro (4) botes, lo que denota la supuesta modificación del expediente técnico aprobado inicialmente, lo que contraviene lo establecido en el numeral 5.01 referido a Descripción del proyecto del expediente técnico (**Apéndice n.° 5)**, que establecía el uso de tres (3) botes, siendo que, ante consultas[33] realizadas por el OCI de la Municipalidad Provincial de San Martín, al Alcalde distrital, sobre la existencia de modificaciones al expediente técnico, este señaló mediante oficio n.° 048-2022-MDAL/A recibido el 14 de junio de 2022 (**Apéndice n.° 45)** con el cual adjuntó el *"Acta de sesión extraordinaria de concejo municipal distrital de Alberto Leveau"* de 12 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 45)** suscrita por el Consejo Municipal, en el cual señalo, entre otros puntos, lo siguiente:

"(...)
Única: Debatir y aprobar la modificación del expediente técnico de la rehabilitación de la Balsa Cautiva del distrito de Alberto Leveau, que consiste en el incremento de un (1) bote más, sumándose 4 botes, por lo tanto, el presupuesto no sufre un incremento.

Habiendo constatado el quorum de concejo municipal el señor Aniel Gonzales Ushiñahua en su condición de Alcalde saludo la presencia de los regidores e informo en forma detallada la necesidad de la modificación del expediente técnico de la rehabilitación de la Balsa Cautiva por el cual se estará incrementando un bote más, sumando 4 botes, por lo tanto el presupuesto no se estaría incrementando, continua ilustrando el señor alcalde, interviene el señor regidor Kenedy Rojas Rengifo para saludar la propuesta de la agenda y sugiere que se realice la modificación.

Luego del debate y opiniones vertidas por los regidores se da por finalizada la reunión extraordinaria de consejo municipal con los siguientes acuerdos:

1. ***APROBAR** la modificación del expediente técnico de la rehabilitación de la Balsa Cautiva e incrementar 01 bote mas y no se incremento el presupuesto.*
2. ***AUTORIZAR** al señor alcalde Aniel Gonzales Ushiñahua gestionar y tramitar administrativamente.*

(...)"

De lo descrito, se evidenció que en el acta de sesión extraordinaria de concejo municipal distrital de Alberto Leveau antes señalada, se aprobó la modificación del expediente técnico del proyecto, así como el incremento de un (1) bote adicional, con la atención que esta modificación no generaría ningún incremento en el presupuesto institucional, autorizándose para ello, al alcalde distrital Aniel Gonzales Ushiñahua su gestión y trámite administrativo con el aval de los miembros del concejo municipal.

Ante tal hecho, se le requirió[34] al alcalde distrital nos remita el expediente técnico modificado, obteniendo como repuesta mediante oficio n.° 074-2022-MDAL/A de 12 de setiembre de 2022

[33] Consultas realizadas mediante oficio n.° 317-2022-OCI-MPSM de 19 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 44)** y oficio n.° 368-2022-OCI-MPSM de 8 de junio de 2022 (reiterativo) **(Apéndice n.° 44)**.

[34] Requerimiento hecho mediante Oficio n.° 423-2022-OCI-MPSM de 7 julio de 2022 **(Apéndice n.° 46)** y oficio n.° 587-2022-OCI-MPSM de 9 de setiembre de 2022 (reiterativo) **(Apéndice n.° 46)**

(**Apéndice n.º 47)**, suscrita por el alcalde distrital Aniel Gonzales Ushiñahua; en el cual nos remitió un **documento de donación de bien mueble** de 26 de agosto de 2019 **(Apéndice n.º 48)** suscrito por el Titular de la Entidad y el donante Zenon Macedo Pezo de un (1) bote para la balsa cautiva del Distrito de Alberto Leveau, en los siguientes términos:

"En el distrito de Alberto Leveau, el día 26 de agosto de 2019, presentes en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, presentes el señor ***ZENON MACEDO PEZO****, identificado con Documento Nacional de Identidad Numero 0109431, con domicilio real en el Jr. Sucre cuadra 3 del distrito de Picota, de nacionalidad peruana, de estado civil soltero, de ocupación botero, a quien en adelante se le denominará* ***EL DONANTE*** *y de la otra parte don* ***ANIEL GONZALES USHIÑAHUA,*** *identificado con documento nacional de identidad número 00967189, con domicilio laboral en el Jr. San Martin S/N – frente a la Plaza de Armas, como alcalde la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, a quien en adelante se ele denominara* ***EL DONATARIO.***

Por el presente acto ***EL DONANTE*** *manifiesta ser propietario de un bote con las siguientes características: Largo: 19 metros, ancho: 2.5 metros, de color marrón, de material: metal (lata), sin modelo específico, sin motor, cabe recalcar que dicho bote es usado.*

*Por este acto "****EL DONANTE****", siendo propietario legitimo del bien descrito anteriormente, por su libre voluntad, sin coacción alguna o influencia de quien quiera que sea, hace donación inter-vivos, gratuitamente sin condición, ni carga de cualquier naturaleza a favor de" EL* ***DONATARIO" – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALBERTO LEVEAU.***

*Por la presente "****EL DONATARIO****", manifiesta que acepta la donación que le otorga a su favor "****EL DONANTE****", sin reserva ni limitación alguna de su parte; asimismo* ***"EL DONATARIO",*** *agradece el noble gesto y resalta la generosidad de parte de* ***"EL DONANTE".*** *(...)"*

Lo descrito, advertiría que una persona natural habría donado un (1) bote el cual sería incorporado a la nueva balsa; no obstante, con la finalidad de determinar la veracidad de la donación se requirió mediante oficio n.° 604-2022-OCI-MPSM de 13 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 49)** al donante **Zenón Macedo Pezo,** confirme si efectivamente donó dicho bien mueble (bote) a la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, obteniendo como respuesta, mediante escrito S/N° de 16 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 50)** en el cual señaló lo siguiente:

"(...)

1. *En ningún momento hice tal donación, ni conozco las instalaciones de la citada Municipalidad beneficiaria y menos aún conozco a ningún funcionario, del mencionado Gobierno Local, mi persona no fue dueño del mencionado bote.*
2. *Al no tener bote, menos podría haberlo donado.*
3. *Al no haber donado, no tendría por que tener un documento de donación.*
 Extrañado por su comunicación, me suscribo a usted."

Ante tal respuesta negativa, se requirió[35] precise al alcalde distrital Aniel Gonzales Ushiñahua si exitió modificación del expediente técnico aprobado inicialmente y sobre la donación recibida, adjuntando el acta de sesión de consejo en el cual aceptan que dicho bote a favor de la Entidad, obteniendo como respuesta mediante oficio n.° 076-2022-MDAL de 21 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 52)** lo siguiente:

"(...)

1. *Referente al primer punto, el expediente técnico relacionado al proyecto "mejoramiento de la Balsa Cautiva para el transporte fluvial en la localidad de Utcurarca del Distrito de Albero Leveau, Provincia de San Martin, Departamento de San Martin"* ***NO FUE MODIFICADO,*** *sin embargo, cabe aclarar que*

[35] Requerimiento hecho mediante oficio n.° 603-2022-OCI-MPSM de 13 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.º 51)**

existe un Acta de Sesión de concejo municipal Distrito de Alberto Leveau, el mismo con el cual en su momento se pretendió modificar el expediente, sin incrementar el presupuesto, ello con la finalidad de poder adquirir un bote mas para la balsa, sin embargo posteriormente con gestiones propias ***se logró la donación de un bote, motivo por el cual no se llego a modificar el expediente, quedando sin efecto el acta de sesión de concejo municipal.***

2. *Respecto al bote donado, no existe acta de sesión de concejo aceptando la donación, por cuanto en la propia acta se agradece el gesto y desprendimiento del donante, sumado a ello que la Ley Orgánica de municipalidades es clara y precisa al señalar en que circunstancias las donaciones se harán por medio de sesión de concejo, es decir cuando se esta (municipalidad) quien haga las donaciones, tal como lo prescriben los artículos 64°, 65°, 66°, 67° y 68° del mencionado cuerpo legal, en merito de ello, solo se celebro un acta de donación la misma que en su oportunidad ya se hizo llegar a su representada.*

 Se anexa copia del acta de sesión de concejo municipal distrital, con el que se aprobara la modificación del expediente, el mismo recalcamos ***NO SE EFECTUO*** *por los motivos ya expuestos.*

Lo descrito precedentemente, denota que el titular de la Entidad distrital, en aras de querer regularizar la incorporación de un nuevo bote en la balsa cautiva y de la compra de nuevos materiales, señaló que si bien el Consejo Municipal inicialmente decidió que se modifique el expediente técnico inicial aprobado, esta modificación no se llevó a cabo, es decir, NO FUE MODIFICADO EL EXPEDIENTE TECNICO INICIAL APROBADO, y respecto a la donación recibida señaló que gracias a sus gestiones obtuvo que una persona natural done un (1) bote a favor de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, hecho que, como ya se contrasto, previo cruce de información, ES FALSO, pues el propio y supuesto donante ZENON MACEDO PEZO, categóricamente desconoció haber realizado dicha donación, lo que denota que el alcalde distrital Aniel Gonzales Ushiñahua habría creado documentos al margen de la Ley, con la finalidad de querer dar una apariencia de legalidad a la incorporación de un bote la misma que incorporó en la balsa cautiva.

Situación que conforme ha quedado evidenciado, denotaría que la adquisición de materiales durante los años 2020 y 2021 por S/ 42 028,00 (cuarenta y dos mil veintiocho y 00/100 soles) sirvieron únicamente para justificar la autorización para realizar nueva compras de materiales con el fin que con ellos modifique la balsa cautiva, y lograr de esa manera que el gasto primigenio que realizó la Entidad de S/ 107 015,50, a la empresa INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C por materiales que nunca ingresaron a la esfera patrimonial de la Entidad, sea soslayada; incluso, incorporó documentación al margen de la Ley con las cuales simuló la donación hecha por una persona natural de un bote adicional el cual utilizó para incorporarlo en la balsa cautiva, generando mayores gastos a lo establecido primigeniamente en el expediente técnico aprobado.

Los hechos antes expuestos habrían transgredido las siguientes normativas:

- ✓ **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972** publicado el 27 de mayo de 2003.

 ARTÍCULO 34.- CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES LOCALES

 (...)

 Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad *(...); tienen* ***como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados****. (Subrayado y énfasis agregado)*

ARTÍCULO 57.- MARGESÍ DE BIENES MUNICIPALES

Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa.

- ✓ **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - Decreto Legislativo n.º 1439 publicado el 16 de setiembre de 2018**

*"**Artículo 21.-** Almacenamiento de Bienes Muebles*

*El Almacenamiento de Bienes Muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, **internamiento y registro, ubicación de bienes, preservación, custodia y control de stocks.**"* (Subrayado y énfasis agregado)

- ✓ **Expediente técnico de la obra "Mejoramiento de la balsa cautiva para el transporte fluvial en la localidad de Utcurarca del distrito de Alberto Leveau, San Martín, San Martín" - Código: 2437497, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 0017-2019-MDAL** de 4 de marzo de 2019.

"(...)

4.0 METAS.

La creación de la balsa cautiva Puerto Utcurarca, tendrá como metas las siguientes partidas al culminar la obra:

- *Casco : Plancha de 3/32x2.5m*
- *Para pechos : 3/16x1.2x2.4m*
- *Quilla : Ángulos de 2 1/2x3/16x6m*
- *Cuadernas : Ángulos de 2 1/2x3/16x6m*
- *Codaste : Ángulos en U de 4x2x3/16x6m*
- *Trancanil : Ángulos de 2 1/2x33/16x6m*
- *Baos : Vigas cuadradas 4x3.Mx6m*
- *Cubierta : Planchas de centro de 3/16 x1.5x6m*
- *Cubierta laterales : Plataforma laterales de 1/8 x 1.5 x 6m.*
- *Cubiertas de proa: Plataforma para cobertura 3/32 2.5mx1.2x2.4m.*
- *Estructura cercha : Ángulo de 2x3/16x6m refuerzso en sentido de x.*
- *Barandas : Barandas verticales tubo cuadrado de 2x2x1/8x6m.*
- *Barandas : Barandas horizontales tubo galvanizado 1x2.0mmx6m.*
- *Viga solera para cobertura 2x4x1/8x6m.*
- *Correas para cobertura tubo cuadrado 1 1/2x1x6m.*
- *Correas para cobertura tubo cuadrado 1 1/2x2x6m.*

(...)

6.0 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

6.01 COSTOS DE MANO DE OBRA Y GASTOS GENERALES

Para la mano de obra se ha considerado precio capeco y la contratación de los profesionales está dado por los gastos generales que asciende a S/ 32, 834.50 soles.

7.0 EL VALOR REFERENCIA DEL PROYECTO

9.01 EL VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO[36]

El proyecto se ejecutará por administración directa, cuyo costo total de ejecución asciende a CIENTO CINCUENTAMIL Y 00/100 Soles, tal como se indica:

COSTO DIRECTO S/ 150,000.00

[36] Se precisa que en el numeral 7.0 del expediente técnico, consigna los sub numerales 9.01 y 9.02.

TOTAL PRESUPUESTO (*) S/ 150,000.00
() Monto que será financiado por la municipalidad dístrital de Alberto Leveau.*

9.02 MODALIDAD DE EJECUCIÓN
La modalidad de ejecución de la presente obra será por ***ADMINISTRACIÓN DIRECTA.***

Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 111 410,61 al pagar por materiales que no ingresaron a la esfera patrimonial de la Entidad; afectando la finalidad del proyecto de inversión pública, la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

Los hechos antes descritos se originaron por la decisión del alcalde distrital, quien pese a aprobar el expediente técnico del Proyecto y tener pleno conocimiento que éste contenía un monto de S/ 150 000,00, para su ejecución, y pese a haber solicitado al Banco de la Nación un préstamo de S/ 108 000,00 con la finalidad de destinarlo exclusivamente a la ejecución del proyecto, suscribió órdenes de compra, memorándums y comprobantes de pago para la adquisición de materiales a la empresa Inversiones MAJ Asociados S.A.C, no obstante, dichos materiales nunca ingresaron a la esfera patrimonial de la Entidad y por consiguiente no fueron utilizados en el mejoramiento de la basa cautiva.

Además, por haber presentado documentos de supuesta modificación del expediente técnico, con el fin de justificar la adquisición de nuevos materiales por S/ 42 028,00 durante los años 2020 y 2021, con lo cuales se mejoró y puso en operatividad dicha balsa, ello a pesar que no existió ningún documento técnico que sustente la adquisición de nuevos materiales ni mucho menos su intervención en la balsa cautiva, más aún, si el expediente técnico del proyecto inicial nunca fue modificado y/o alterado en su ejecución y en el presupuesto asignado para ello.

Así también por la decisión del responsable de la Dirección de Desarrollo Local, Infraestructura y Ambiental, quien no obstante haber realizado el requerimiento de los materiales necesarios para el mejoramiento de la balsa cautiva, emitió y suscribió los informes de conformidad para la adquisición de dichos materiales a favor de la empresa INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C; pese a que estos no ingresaron a la Entidad ni fueron utilizados en el mejoramiento de la basa cautiva, permitiendo con ello la salida de los caudales del ámbito de vigilancia de la Entidad.

Asimismo, por la decisión del responsable de la Unidad de Abastecimiento, por haber otorgado conformidad a la recepción de los materiales al haber suscrito las guías de remisión (remitente), pese a tener conocimiento que los materiales no habían ingresado a los ambientes de la Entidad, y no fueron utilizados en el mejoramiento de la balsa cautiva; accionar que estuvo destinado a lograr que se pague a la empresa Inversiones MAJ Asociados SAC por adquisición de materiales, permitiendo la salida de los caudales del ámbito de vigilancia de la Entidad

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.º 53)**, y efectuando la evaluación de los comentarios **(Apéndice n.º 53)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **ANIEL GONZALES USHIÑAHUA**, identificado con DNI n.° 00967189, **alcalde**, período de gestión 2 de enero de 2019 hasta la actualidad[37], a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2022-CG/0471-02-006 de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, remitida mediante casilla electrónica n.° 00967189 en la misma fecha; quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante correo electrónico de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, en un (1) folio.

 En su condición de alcalde, pese a haber aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0017-2019-MDAL de 4 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 4)** el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de la balsa cautiva para el transporte fluvial en la localidad de Utcurarca", suscribió nueve (9) órdenes de compra[38] mediante el cual ordenó la adquisición de materiales a la empresa Inversiones MAJ Asociados S.A.C, asimismo emitió nueve (9) memorándum[39] mediante el cual autorizo giros de abono en cuenta CCI a favor de la empresa Inversiones MAJ Asociados S.A.C con cargo a la cuenta corriente central CUT FONCOMUN RUBRO 07- GASTOS DE INVERSION, los mismos que se vieron atendidos mediante la emisión de diez (10) comprobantes de pago[40] por el concepto de compra de materiales de construcción para el proyecto por S/ 107 015.50, infringiendo su deber de garante como máxima autoridad sobre la disposición funcional de los caudales públicos, correspondiéndole como parte de sus funciones dirigir y supervisar las actividades económicas de la institución edil, al punto que la disposición de los bienes públicos para finalidades determinadas sean acorde a Ley, toda vez que dichos materiales nunca ingresaron a la esfera patrimonial de la Entidad ni mucho menos fueron utilizados en el mejoramiento de la balsa cautiva, conforme se advirtió mediante Informe de Visita de Control n.° 021-2020-OCI/0471-SVC de 24 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 10),** es decir pasados doce (12) meses desde su adquisición.

 Asimismo, pese a haberse pagado por la totalidad de materiales consignados en el expediente técnico aprobado durante los meses de abril y mayo de 2019, pretendió justificar la compra de nuevos materiales durante los años 2020 y 2021 por S/ 42 028,00 para la ejecución del proyecto, presentando Acta de sesión extraordinaria de concejo municipal distrital de Alberto Leveau de 12 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 45)** con el cual se habría aprobado la modificación del expediente técnico del proyecto e incremento de un (1) bote, asimismo presento documento de donación de bien mueble de 26 de agosto de 2019 **(apéndice n.° 48)** con el cual habría obtenido un bote en donación, hecho último que quedó desvirtuado por el supuesto donante, lo que evidencia que la adquisición de nuevos materiales durante los años 2020 y 2021, sirvieron para ser utilizados en el mejoramiento de la balsa cautiva, logrando de esa manera justificar el gasto primigenio que realizo la Entidad por S/ 107 015,50 a favor de la empresa Inversiones MAJ Asociados S.A.C por materiales que nunca ingresaron a la esfera patrimonial de la Entidad.

 Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 111 410,61 por pagar por materiales que no ingresaron a la esfera patrimonial de la Entidad; afectando la finalidad del proyecto de inversión pública y la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

37 Con credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de San Martin el 16 de noviembre de 2018, para su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, provincia de San Martin, departamento de San Martín, por el periodo de gobierno municipal 2019-2022 **(Apéndice n.° 8).**

38 Órdenes de compra nos 026,027,028 de 24 de abril de 2019, 031 de 6 de mayo de 2019, 033 de 9 de mayo de 2019, 042,043,044 de 23 de mayo de 2019, 050 de 31 de mayo de 2019

39 Memorándum nos 130,131,132-2019-MDAL/A de 24 de abril de 2019, 144-2019-MDAL/A de 6 de mayo de 2019, 145-2019-MDAL/A de 9 de mayo de 2019, 166,167,168-2019-MDAL/A de 23 de mayo de 2019 y 174-2019-MDAL/A de 31 de mayo de 2019.

40 Comprobantes de pago nos 149,150,151 de 24 de abril de 2019, 148 de 24 de abril de 2019, 149,150 de 9 de mayo de 2019, 171,172,173 de 23 de mayo de 2019 y 179 de 31 de mayo de 2019.

Los hechos antes descritos, transgredieron lo establecido en los artículos 34° y 57° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972 publicado el 27 de mayo de 2003, referido a contrataciones y adquisiciones locales y margesí de bienes municipales, numerales 4.0, 6.0 y 7.0 del expediente técnico del proyecto, aprobado mediante resolución de alcaldía n.º 0017-2019-MDAL de 4 de marzo de 2019 referido a metas, de las especificaciones técnicas y El valor referencial del proyecto, respectivamente.

Situación que denota el incumplimiento de sus atribuciones establecidos en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972 publicado el 27 de mayo de 2003, en donde señala que son atribuciones del alcalde: "*1. Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos*" y *"25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado"*

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones generales establecidas en los literales a) y v) del artículo 15º de la Alcaldía, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau del 2019 **(Apéndice n.° 54),** aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003B-2019-MDAL de 14 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 54),** que establece: **Defender y cautelar los derechos e interés de la municipalidad los vecinos. (...) *Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna. (...)"*

Situación que denota el incumplimiento de sus funciones generales establecidas en los literales a) y v) del artículo 15º de la Alcaldía, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau del 2021 **(Apéndice n.° 54),** aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 011-2021-MDAL de 8 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 54),** que establece: *"Defender y cautelar los derechos e interés de la municipalidad los vecinos. (...) *Implementar, bajo responsabilidad, las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna. (...)"*

Así como, incumplió la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.º 28175 de 18 de febrero de 2004, Título Preliminar, artículo IV, numeral 1. Principio de Legalidad, que establece: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; de igual manera incumplió el artículo 16º, literales a) y c) del mismo cuerpo legal, en el sentido que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Aniel Gonzales Ushiñahua**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

- **PATRIK USHIÑAHUA PANDURO**, identificado con DNI n.° 47666871, **responsable de la Dirección de Desarrollo Local, Infraestructura y Ambiental**, período de gestión 2 de enero al 31 de diciembre de 2019[41], a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2022-CG/0471-02-006 de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, remitida mediante casilla electrónica n.° 47666871, en la misma fecha; quien no presentó sus comentarios o aclaraciones.

 En su condición de **responsable de la Dirección de Desarrollo Local, Infraestructura y Ambiental,** quien, en su calidad de área usuaria, otorgó la conformidad de pago por la compra de materiales a la empresa Inversiones MAJ Asociados, emitiendo nueve (9) informes, pese a que no ingresaron a la Entidad ni fueron utilizados en el mejoramiento de la balsa cautiva, no obstante haber sido quien realizó el requerimiento de materiales a ser utilizados en el proyecto mediante Informe n.° 05-2019-MDAL/RAO/PUP de 15 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 13)**, contribuyendo con su accionar en la salida de los caudales del ámbito de vigilancia de la Entidad.

 Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 111 410,61 por pagar por materiales que no ingresaron a la esfera patrimonial de la Entidad; afectando la finalidad del proyecto de inversión pública y la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

 Los hechos antes descritos, transgredieron lo establecido en el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972 publicado el 27 de mayo de 2003, referido a contrataciones y adquisiciones locales; los numerales 4.0, 6.0 y 7.0 del expediente técnico del proyecto, aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 0017-2019-MDAL de 4 de marzo de 2019 referido a metas, de las especificaciones técnicas y El valor referencial del proyecto, respectivamente.

 Situación que denota el incumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la cláusula Quinta de los contratos de locación de servicios n.° 013, 021, 031-2019-MDAL **(Apéndice n.° 14)** y Cláusula Sexta del contrato de locación de servicios n.° 048-2019-MDAL **(Apéndices n.° 14)** en donde establece: *"Actuar con la debida diligencia, lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad. *El Locador es responsable ante La Municipalidad de los perjuicios materiales y/ económicos que cause a la misma, la negligente prestación de sus servicios o su incumplimiento. *Velar por los intereses de La Municipalidad, para lo cual deberá ejercer las funciones encomendadas con responsabilidad".*

 Así como, incumplió la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, Título Preliminar, artículo IV, numeral 1. Principio de Legalidad, que establece: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; de igual manera incumplió el artículo 16°, literales a) y c) del mismo cuerpo legal, en el sentido que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado (...).";* en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

 Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Patrik Ushiñahua Panduro**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

[41] Contratado mediante Contratos de locación de servicio n.os 013, 021, 031, 048-2019-MDAL de 2 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 2019, respectivamente **(Apéndice n.° 14)**

- **ANGEL MARTIN SALDAÑA TENAZOA**, identificado con DNI n.° 70191362, **responsable de la Unidad de Abastecimiento**, período de gestión 2 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020[42], a quien se le comunicó el pliego de hechos con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/0471-02-006 de 12 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**, remitida mediante Casilla Electrónica n.° 70191362: en la misma fecha; quien presentó sus comentarios o aclaraciones con documento **(Apéndice n.° 53)**.

 En su condición de **responsable de la Unidad de Abastecimiento,** suscribió las guías de remisión remitente otorgando conformidad de la recepción de materiales entregados por la empresa Inversiones MAJ Asociados S.A.C, pese a que no ingresaron a la Entidad ni fueron utilizados en el mejoramiento de la balsa cautiva, asimismo señaló mediante Acta de entrevista de 3 de marzo de 2020 **(Apéndice n.° 35)** que: *"El sello y firma lo puso en las guías señaladas solo para que se pueda autorizar el pago respectivo, pero no eso no quiere decir la conformidad de la recepción"*, hecho ultimo que se contrasto con los Kardex de ingresos y salidas de materiales y/o enseres de la Entidad **(Apéndice n.° 36)**, corroborándose con ello, que su accionar estuvo destinado a simular la recepción de materiales con el fin de que se autorice el pago a la empresa Inversiones MAJ Asociados S.A.C y se permita la salida de los caudales del ámbito de vigilancia de la Entidad.

 Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 111 410,61 por pagar por materiales que no ingresaron a la esfera patrimonial de la Entidad; afectando la finalidad del proyecto de inversión pública y la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

 Los hechos antes descritos, transgredieron lo establecido en los artículos 34° y 57° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972 publicado el 27 de mayo de 2003, referido a contrataciones y adquisiciones locales y margesí de bienes municipales, artículo 21° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - Decreto Legislativo n.° 1439, referido a almacenamiento de Bienes Muebles numerales 4.0, 6.0 y 7.0 del expediente técnico del proyecto, aprobado mediante resolución de alcaldía n.° 0017-2019-MDAL de 4 de marzo de 2019 referido a metas, de las especificaciones técnicas y El valor referencial del proyecto, respectivamente.

 Situación que denota el incumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Cláusula Sexta de los contratos de locación de servicios n.° 001, 009, 018, 032-2019-MDAL **(Apéndices n.° 15)** que establece: *"Actuar con la debida diligencia, lealtad y eficiencia, aplicando para tal fin toda su experiencia y capacidad. "El Locador es responsable ante La Municipalidad de los perjuicios materiales y/ económicos que cause a la misma, la negligente prestación de sus servicios o su incumplimiento. *Velar por los intereses de La Municipalidad, para lo cual deberá ejercer las funciones encomendadas con responsabilidad."*

 Así como, incumplió la Ley Marco del Empleo Público, aprobada por Ley n.° 28175 de 18 de febrero de 2004, Título Preliminar, artículo IV, numeral 1. Principio de Legalidad, que establece: *"(...) El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"*; de igual manera incumplió el artículo 16°, literales a) y c) del mismo cuerpo legal, en el sentido que: *"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público. (...). c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*; en concordancia con el numeral 1.1 Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019, el cual establece: *"Las autoridades administrativas deben de*

[42] Contratado mediante contratos de locación de servicio n.os 001, 009, 018, 032-2019-MDAL de 2 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 2019, respectivamente, respectivamente **(Apéndice n.° 15)** y contratos de locación de servicio n.os 002, 004, 006, 008-2020-MDAL de 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 2020, respectivamente **(Apéndice n.° 15)**

actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Ángel Martin Saldaña Tenazoa**, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional y penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Funcionarios pagaron por materiales para el mejoramiento de la balsa cautiva, según expediente técnico, sin embargo, la entidad no acreditó que estos hayan ingresado a los almacenes de la entidad ni fueron utilizados en el mejoramiento de balsa cautiva, ocasionó perjuicio económico a la entidad de S/ 111 410,61; posteriormente, se adquirió otros materiales por S/ 42 028,00, con los cuales se mejoró y se puso en operatividad, afectando la finalidad del servicio, la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública,* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"Funcionarios pagaron por materiales para el mejoramiento de la balsa cautiva, según expediente técnico, sin embargo, la entidad no acreditó que estos hayan ingresado a los almacenes de la entidad ni fueron utilizados en el mejoramiento de balsa cautiva, ocasionó perjuicio económico a la entidad de s/ 111 410,61; posteriormente, se adquirió otros materiales por s/ 42 028,00, con los cuales se mejoró y se puso en operatividad, afectando la finalidad del servicio, la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

1. **JUANA MARÍA NÚÑEZ DÁVILA, identificada** con DNI n.° 70171694, Gerente General de la Empresa Inversiones MAJ Asociados S.A.C, Período de gestión: 18 de abril al 31 de mayo de 2019, se le comunicó el pliego de hechos con Carta n.° 001-2022-MPSM/OCI-SCE-MDAL de 13 de octubre de 2022 **(Apéndice n.° 53)**.

 En su condición de Gerente General, no cumplió con entregar los materiales a la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, pese a que ésta, durante los meses de abril y mayo de 2019, devengó, giró y pagó la suma de S/ 107 015,50 a favor de la citada empresa por la adquisición de diversos materiales para el Proyecto

 Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 111 410,61 por pagar por materiales que no ingresaron a la esfera patrimonial de la Entidad; afectando la finalidad del proyecto de inversión pública, la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

 Incumpliendo lo establecido en las órdenes de compra n^{os} 026, 027, 028 de 24 de abril de 2019, 031 de 6 de mayo de 2019, 033 de 9 de mayo de 2019, 042,043,044 de 23 de mayo de 2019, 050 de 31 de mayo de 2019 **(Apéndice n^{os} 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25)** que la Entidad emitió a favor de la empresa INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C para la adquisición de diferentes materiales, los cuales no fueron entregados a la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, pese haber sido pagados.

 Como resultado de la evaluación del comentario o aclaración formulado por **Juana María Núñez Dávila**, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, se formula la conclusión siguiente:

1. Se advirtió que funcionarios pagaron por materiales para el mejoramiento de la balsa cautiva, según expediente técnico, sin embargo, la entidad no acreditó que estos hayan ingresado a los almacenes de la entidad ni fueron utilizados en el mejoramiento de balsa cautiva, ocasionó perjuicio económico a la entidad de S/ 111 410,61; posteriormente, se adquirió otros materiales por S/ 42 028,00, con los cuales se mejoró y se puso en operatividad, afectando la finalidad del servicio, la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

 Lo expuesto transgredió lo establecido en los 34° y 57 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972 publicado el 27 de mayo de 2003, referido a contrataciones y adquisiciones locales y margesí de bienes municipales; artículo 21° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento - Decreto Legislativo n.º 1439, referido a almacenamiento de Bienes Muebles y numerales 4.0, 6.0 y 7.0 del expediente técnico del proyecto, aprobado mediante resolución de alcaldía n.º 0017-2019-MDAL de 4 de marzo de 2019 referido a metas, de las especificaciones técnicas y El valor referencial del proyecto, respectivamente.

 Los hechos expuestos, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 111 410,61 al pagar por materiales que no ingresaron a la esfera patrimonial de la Entidad; afectando la finalidad del proyecto de inversión pública, la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

 Los hechos antes descritos se originaron por la decisión del alcalde distrital, quien pese a aprobar el expediente técnico del Proyecto y tener pleno conocimiento que éste contenía un monto de S/ 150 000,00, para su ejecución, y pese a haber solicitado al Banco de la Nación un préstamo de S/ 108 000,00 con la finalidad de destinarlo exclusivamente a la ejecución del proyecto, suscribió órdenes de compra, memorándums y comprobantes de pago para la adquisición de materiales a la empresa Inversiones MAJ Asociados S.A.C, no obstante, dichos materiales nunca ingresaron a la esfera patrimonial de la Entidad y por consiguiente no fueron utilizados en el mejoramiento de la basa cautiva.

 Además, por haber presentado documentos de supuesta modificación del expediente técnico, con el fin de justificar la adquisición de nuevos materiales por S/ 42 028,00 durante los años 2020 y 2021, con lo cuales se mejoró y puso en operatividad dicha balsa, ello a pesar que no existió ningún documento técnico que sustente la adquisición de nuevos materiales ni mucho menos su intervención en la balsa cautiva, más aún, si el expediente técnico del proyecto inicial nunca fue modificado y/o alterado en su ejecución y en el presupuesto asignado para ello.

 Así también por la decisión del responsable de la Dirección de Desarrollo Local, Infraestructura y Ambiental, quien no obstante haber realizado el requerimiento de los materiales necesarios para el mejoramiento de la balsa cautiva, emitió y suscribió los informes de conformidad para la adquisición de dichos materiales a favor de la empresa INVERSIONES MAJ ASOCIADOS S.A.C; pese a que estos no ingresaron a la Entidad ni fueron utilizados en el mejoramiento de la basa cautiva, permitiendo con ello la salida de los caudales del ámbito de vigilancia de la Entidad.

 Asimismo, por la decisión del responsable de la Unidad de Abastecimiento, por haber otorgado conformidad a la recepción de los materiales al haber suscrito las guías de remisión (remitente), pese a tener conocimiento que los materiales no habían ingresado a los ambientes de la Entidad, y no

fueron utilizados en el mejoramiento de la balsa cautiva; accionar que estuvo destinado a lograr que se pague a la empresa Inversiones MAJ Asociados SAC por adquisición de materiales, permitiendo la salida de los caudales del ámbito de vigilancia de la Entidad.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Consejo Municipal:

1. Poner en conocimiento el presente Informe de Control Específico a fin de que disponga el inicio de las acciones que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios:

2. Dar inicio a las acciones legales penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad señalados en la irregularidad n.° 1 del presente Informe de Control Específico.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa.

Apéndice n.º 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.º 4 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.º 0017-2019-MDAL de 4 de marzo del 2019

Apéndice n.º 5 : Fotocopia autenticada del Expediente Técnico aprobado del Proyecto.

Apéndice n.º 6 : Fotocopia autenticada del Acta de acuerdo para solicitar préstamo al Banco de la Nación - Sesión de Consejo Nº 002-2019, de 16 de marzo de 2019.

Apéndice n.º 7 : Fotocopia autenticada de la carta n.° 012-2019-MDAL/A de 27 de marzo de 2019.

Apéndice n.º 8 : Fotocopia autenticada de la credencial otorgada por el Jurado Electoral Especial de San Martin el 16 de noviembre de 2018, para su reconocimiento como alcalde de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, por el periodo de gobierno municipal 2019-2022

Apéndice n.º 9 : Fotocopias autenticadas del reporte de estados bancarios de la Entidad.

Apéndice n.º 10 : Fotocopia autenticada del Informe de Visita de Control n.° 021-2020-OCI/0471-SVC de 24 de abril de 2020 y oficio n.° 166-2020-OCI-MPSM de 24 de abril de 2020.

Apéndice n.° 11 : Fotocopia autenticada de la hoja informativa n.° 56-2021-OCI-MPSM/DLCL de 17 de agosto de 2021 y se adjuntan los oficios n.os 313-2020-OCI-MPSM de 17 de setiembre de 2020, 80-2021-OCI-MPSM de 17 de marzo de 2021, 236-2021-OCI-MPSM de 3 de junio de 2021 y 363-2021-OCI-MPSM de 20 de julio de 2021.

Apéndice n.° 12 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 387 - 2022-OCI-MPSM de 17 de junio de 2022 y oficio n.° 340-2022-MPFN-FPEDCF-SM-TARAPOTO. (102-2020)-OLOG de 5 de julio de 2022.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia autenticada del informe n.° 05-2019-MDAL/RAO/PUP de 15 de abril de 2019.

Apéndice n.º 14 : Fotocopia autenticada de los contratos de locación de servicio n.os 013, 021, 031 y 048-2019-MDAL de 2 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 2019, respectivamente.

Apéndice n.º 15 : Fotocopia autenticada de los contratos de locación de servicio n.os 001, 009, 018 y 032-2019-MDAL de 2 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 2019, respectivamente y contratos de locación de servicio n.os 002, 004, 006 y 008-2020-MDAL de 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de 2020, respectivamente

Apéndice n.° 16:

Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 134 de 24 de abril de 2019 y documentos adjuntos:

- Memorándum n.° 130-2019-MDAL/A de 24 de abril de 2019
- Informe n.° 08-2019-MDAL/RAO/PUP de 24 de abril de 2019
- Factura 001- 000090 de 24 de abril de 2019
- Orden de compra n.° 026 de 24 de abril de 2019
- Proforma n.° 024-2019/MAJ de 18 de abril de 2019
- Proforma n.° 029-2019/IVTN de 16 de abril de 2019
- Proforma n.° 034 de 17 de abril de 2019
- Informe n.° 05-2019-MDAL/RAO/PUP de 15 de abril de 2019
- Registro Nacional de Proveedores de Inversiones MAJ Asociados SAC.
- Presupuesto de obra

Apéndice n.° 17:

Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 135 de 24 de abril de 2019 y documentos adjuntos:

- Memorándum n.° 131-2019-MDAL/A de 24 de abril de 2019
- Informe n.° 09-2019-MDAL/RAO/PUP de 24 de abril de 2019
- Factura 001- 000091 de 24 de abril de 2019
- Orden de compra n.° 027 de 24 de abril de 2019
- Proforma n.° 025-2019/MAJ de 18 de abril de 2019
- Proforma n.° 030-2019/IVTN de 16 de abril de 2019
- Proforma n.° 035 de 17 de abril de 2019
- Informe n.° 05-2019-MDAL/RAO/PUP de 15 de abril de 2019.
- Registro Nacional de Proveedores de Inversiones MAJ Asociados SAC.
- Presupuesto de obra

Apéndice n.° 18:

Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 136 de 24 de abril de 2019 y documentos adjuntos:

- Memorándum n.° 132-2019-MDAL/A de 24 de abril de 2019
- Informe n.° 10-2019-MDAL/RAO/PUP de 24 de abril de 2019
- Factura 001- 000092 de 24 de abril de 2019
- Orden de compra n.° 028 de 24 de abril de 2019
- Proforma n.° 026-2019/MAJ de 18 de abril de 2019
- Proforma n.° 031-2019/IVTN de 16 de abril de 2019
- Proforma n.° 036 de 17 de abril de 2019
- Informe n.° 05-2019-MDAL/RAO/PUP de 15 de abril de 2019
- Registro Nacional de Proveedores de Inversiones MAJ Asociados SAC.
- Presupuesto de obra

Apéndice n.° 19:

Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 148 de 6 de mayo de 2019 y documentos adjuntos:

- Informe n.° 11-2019-MDAL/RAO/PUP de 6 de mayo de 2019
- Factura 001- 000096 de 6 de mayo de 2019
- Orden de compra n.° 031 de 6 de mayo de 2019
- Informe n.° 05-2019-MDAL/RAO/PUP de 15 de abril de 2019
- Registro Nacional de Proveedores de Inversiones MAJ Asociados SAC.
- Presupuesto de obra

Apéndice n.° 20:

Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 149 de 9 de mayo de 2019 y documento adjunto:

- Memorándum n.° 144-2019-MDAL/A de 6 de mayo de 2019

Apéndice n.° 21:

Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 150 de 9 de mayo de 2019 y documentos adjuntos:

- Memorándum n.° 145-2019-MDAL/A de 9 de mayo de 2019
- Informe n.° 12-2019-MDAL/RAO/PUP de 9 de mayo de 2019
- Orden de compra n.° 033 de 9 de mayo de 2019
- Factura 001- 000098 de 9 de mayo de 2019
- Informe n.° 05-2019-MDAL/RAO/PUP de 15 de abril de 2019
- Registro Nacional de Proveedores de Inversiones MAJ Asociados SAC.
- Presupuesto de obra.

Apéndice n.° 22:

Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 171 de 23 de mayo de 2019 y documentos adjuntos:

- Memorándum n.° 166-2019-MDAL/A de 23 de mayo de 2019
- Informe n.° 13-2019-MDAL/RAO/PUP de 23 de mayo de 2019
- Orden de compra n.° 042 de 23 de mayo de 2019
- Factura 001- 00106 de 23 de mayo de 2019
- Proforma n.° 035-2019/MAJ de 20 de mayo de 2019
- Proforma n.° 035-2019/IVTN de 20 de mayo de 2019
- Proforma n.° 037 de 21 de mayo de 2019
- Informe n.° 05-2019-MDAL/RAO/PUP de 15 de abril de 2019
- Registro Nacional de Proveedores de Inversiones MAJ Asociados SAC.
- Presupuesto de obra.

Apéndice n.° 23:

Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 172 de 23 de mayo de 2019 y documentos adjuntos:

- Memorándum n.° 167-2019-MDAL/A de 23 de mayo de 2019
- Informe n.° 14-2019-MDAL/RAO/PUP de 23 de mayo de 2019
- Orden de compra n.° 043 de 23 de mayo de 2019
- Factura 001- 00107 de 23 de mayo de 2019
- Proforma n.° 036-2019/MAJ de 20 de mayo de 2019
- Proforma n.° 036-2019/IVTN de 20 de mayo de 2019
- Proforma n.° 038 de 21 de mayo de 2019
- Informe n.° 05-2019-MDAL/RAO/PUP de 15 de abril de 2019
- Registro Nacional de Proveedores de Inversiones MAJ Asociados SAC.
- Presupuesto de obra.

Apéndice n.° 24:

Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 173 de 23 de mayo de 2019 y documentos adjuntos:

- Memorándum n.° 168-2019-MDAL/A de 23 de mayo de 2019
- Informe n.° 15-2019-MDAL/RAO/PUP de 23 de mayo de 2019
- Orden de compra n.° 044 de 23 de mayo de 2019
- Factura 001- 00108 de 23 de mayo de 2019
- Proforma n.° 037-2019/MAJ de 20 de mayo de 2019
- Informe n.° 05-2019-MDAL/RAO/PUP de 15 de abril de 2019
- Registro Nacional de Proveedores de Inversiones MAJ Asociados SAC.

- Presupuesto de obra.

Apéndice n.° 25:

Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 179 de 31 de mayo de 2019 y documentos adjuntos:

- Memorándum n.° 174-2019-MDAL/A de 31 de mayo de 2019
- Informe n.° 16-2019-MDAL/RAO/PUP de 31 de mayo de 2019
- Orden de compra n.° 050 de 31 de mayo de 2019
- Factura 001- 00111 de 31 de mayo de 2019
- Proforma n.° 038-2019/MAJ de 28 de mayo de 2019
- Proforma n.° 037-2019/IVTN de 20 de mayo de 2019
- Proforma n.° 039 de 28 de mayo de 2019
- Informe n.° 05-2019-MDAL/RAO/PUP de 15 de abril de 2019
- Registro Nacional de Proveedores de Inversiones MAJ Asociados SAC.
- Presupuesto de obra

Apéndice n.° 26:

Fotocopia autenticada del Comprobante de pago n.° 204 de 27 de junio de 2019 y documentos adjuntos:

- Memorándum n.° 199-2019-MDAL/A de 27 de junio de 2019
- Conformidad de compra / abastecimiento de 27 de junio de 2019
- Factura electrónica F201-0001198 de 26 de junio de 2019.
- Orden de Compra n.° 057 de 26 de junio de 2019
- Informe n.° 129-2019-JAA/MDAL-AMST de 26 de junio de 2019

Apéndice n.º 27 : Fotocopia autenticada del Acta de recopilación de información de 11 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 28 : Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 043-2019-MDAL de 12 de agosto de 2019 y el Expediente de Liquidación de Obra.

Apéndice n.º 29 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 033-2022-MDAL/A de 12 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 30 : Fotocopia autenticada de las Guías de Remisión - remitente n.os 0001-00018 de 23 de abril de 2019; 0001-00019 y 0001-00020 de 24 de abril de 2019; 0001-00027; 0001-00028 y 0001-00029 sin fecha; 0001-00032; 0001-00037 y 0001-00038 de 31, 9 y 6 de mayo de 2019, respectivamente.

Apéndice n.º 31 : Fotocopia autenticada del Acta de verificación y recopilación de información en la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau de 18 de febrero de 2020 y adjunta cuaderno de cargo de la unidad de abastecimiento.

Apéndice n.º 32 : Fotocopia autenticada del Acta de verificación de la balsa cautiva de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau de 3 de marzo de 2020.

Apéndice n.º 33 : Fotocopia autenticada del oficio n.º 021-2020-MDAL de 28 de febrero de 2020.

Apéndice n.º 34 : Fotocopia autenticada del Oficio n.º 020-2020-MDAL de 28 de febrero de 2020.

Apéndice n.º 35 : Fotocopia autenticada del Acta de Entrevista al señor Ángel Martín Saldaña Tenazoa, de 3 de marzo de 2020.

Apéndice n.º 36 : Fotocopia autenticada del Kardex de ingresos y salidas de materiales y/o enseres de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau.

Apéndice n.º 37 : Impresión visada del portal de consulta amigable del Ministerio de Economía y Finanzas de los años 2020 y 2021.

Apéndice n.º 38 : Impresión visada del Comprobante de pago n.° 233 de 21 de julio de 2020 y fotocopias autenticadas de los documentos anexos.

Apéndice n.º 39 : Impresión visada del Comprobante de pago n.° 150 de 12 de mayo de 2021 fotocopias autenticadas de los documentos anexos.

Apéndice n.º 40 : Fotocopia autenticada del Acta de inspección física de la balsa cautiva de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, de 11 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 41 : Fotocopia autenticada del Acta de inspección física complementaria de la balsa cautiva de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, de 12 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 42 : Fotocopia autenticada de la resolución de alcaldía n.° 023-2022/MDAL de 9 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 43 : Fotocopia autenticada del acta de entrevista de 11 de mayo de 2022.

Apéndice n.º 44 : Fotocopia autenticada del oficio n.° 317-2022-OCI-MPSM de 19 de mayo de 2022 y oficio n.° 368-2022-OCI-MPSM de 8 de junio de 2022.

Apéndice n.º 45 : Fotocopia autenticada del Oficio n.° 048-2022-MDAL/A recibido el 14 de junio de 2022 y Acta de sesión extraordinaria de concejo municipal distrital de Alberto Leveau de 12 de agosto de 2019.

Apéndice n.º 46 : Fotocopia autenticada del Oficio n.° 423-2022-OCI-MPSM de 7 julio de 2022 y oficio n.° 587-2022-OCI-MPSM de 9 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 47 : Fotocopia autenticada del Oficio n.° 074-2022-MDAL/A de 12 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 48 : Fotocopia autenticada del documento de donación de bien mueble de 26 de agosto de 2019.

Apéndice n.º 49 : Fotocopia autenticada del Oficio n.° 604-2022-OCI-MPSM de 13 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 50 : Fotocopia autenticada del escrito S/N°, de 16 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 51 : Fotocopia autenticada del Oficio n.° 603-2022-OCI-MPSM de 13 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 52 : Fotocopia autenticada del Oficio n.° 076-2022-MDAL de 21 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 53 : Copias de Cédulas de notificación con firma digital, fotocopias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas involucradas en la irregularidad, evaluación de comentarios y aclaraciones elaboradas por la comisión de control; por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.º 54 : Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 003B-2019-MDAL de 14 de junio de 2019 y Ordenanza Municipal n.° 011-2021-MDAL de 8 de abril de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau años 2019 y 2021, respectivamente.

Tarapoto, 25 de octubre de 2022

Carlos Alberto Olivares Del Águila
Supervisor de la Comisión de Control

Edin Castillo Tenorio
Jefe de la Comisión de Control

Luis Daniel Romero Campos
Especialista Legal

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de San Martín que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tarapoto, 25 de octubre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - TARAPOTO

Carlos Alberto Olivares Del Águila
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martín

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2022-2-0471-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios pagaron por materiales para el mejoramiento de la balsa cautiva, según expediente técnico, sin embargo, la entidad no acreditó que estos hayan ingresado a los almacenes de la entidad ni fueron utilizados en el mejoramiento de balsa cautiva, ocasionó perjuicio económico a la entidad de S/ 111 410,61; posteriormente, se adquirió otros materiales por S/ 42 028,00, con los cuales se mejoró y se puso en operatividad, afectando la finalidad del servicio, la legalidad, transparencia y el correcto desenvolvimiento de la administración pública	Aniel Gonzales Ushiñahua	00967189	Alcalde	2/1/2019	Actualidad	Elegido por voto popular	00967189		X		
2		Patrik Ushiñahua Panduro	47666871	Responsable de la dirección de Desarrollo Local, Infraestructura y ambiental	2/1/2019	31/12/2019	Locación de Servicios	47666871		X		X
3		Ángel Martin Saldaña Tenazoa	70191362	Responsable de la Unidad de Abastecimiento	2/1/2019	31/12/2020	Locación de Servicios	70191362		X		X

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martin

Tarapoto, 7 de noviembre de 2022.

OFICIO N° 686-2022-MPSM/OCI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALBERTO LEVEAU
RECIBIDO
Exp: 740
Fecha: 07/11/ 2022
Hora: 9:10 AM
Firma:

Señor
Aniel Gonzales Ushiñahua
Presidente del Concejo Municipal
Municipalidad Distrital de Alberto Leveau
Jr. San Martin S/N (frente a la plaza de armas)
Alberto Leveau/San Martín/San Martin

Asunto: : Remite Informe de Control Específico n.° 011-2022-2-0471-SCE

Referencia :
a) Literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORMA "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de julio de 2021 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación a las normativas de la referencia, a fin de hacer de su conocimiento que se ha emitido el Informe de Control Específico N° 011-2022-2-0471-SCE, denominado "Adquisición y utilización de materiales para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento de la balsa cautiva para el transporte fluvial en la localidad de Utcurarca - Alberto Leveau - San Martín", resultante del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Alberto Leveau, en el que se recomienda la remisión del Informe al Concejo Municipal, para el procesamiento y deslinde de responsabilidades que corresponda, respecto al señor Aniel Gonzales Ushiñahua, involucrado en las irregularidades a quién se ha identificado presunta responsabilidad administrativa funcional.

En ese sentido, se remite adjunto el Informe de Control Específico N° 011-2022-2-0471-SCE, incluyendo sus apéndices, para los fines de su competencia funcional.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Carlos Alberto Olivares Del Águila
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de San Martin